

## CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

30 de septiembre de 2019

Señor  
Bruno Monasi Gayoso – Gerente General  
**SAN MIGUEL INDUSTRIAS ECUADOR SANMINDEC S.A.**  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento la transferencia de acciones por la vía del endoso de la compañía **SAN MIGUEL INDUSTRIAS ECUADOR SANMINDEC S.A.**, con número de RUC 0992865768001, realizada el 30 de septiembre de 2019.

Al efecto informo que la transferencia de acciones se realizó a título oneroso de la siguiente manera:

El número total de acciones transferidas es 225,574. Cada una de las acciones, cuyo valor nominal de US\$ 1.00 (un dólar 00/100 de los Estados Unidos de América), se transfirió a US \$68.24 (sesenta y ocho dólares con 24/100 de los Estados Unidos de América). El monto total de la transacción de US\$ 15,394,383.19 (quince millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y tres con 19/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

La Cedente, **SAN MIGUEL INDUSTRIAS PET S.A.**, cede las 225,574 acciones a **NG PET R&P LATIN AMERICA S.A.** una sociedad de nacionalidad panameña. La inversión de la cesionaria en la adquisición de las acciones cedidas es extranjera directa. Además, la dirección de correo electrónico de la cesionaria es [guillermo.cabieses@nexusgroup.com.pe](mailto:guillermo.cabieses@nexusgroup.com.pe)

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

  
Juan Carlos Vallejo Blanco  
**SAN MIGUEL INDUSTRIAS PET S.A.**  
CEDENTE

  
Juan González Goicoechea  
**NG PET R&P LATIN AMERICA S.A.**  
CESIONARIA

  
Juan Alberto Franco Regio  
**SAN MIGUEL INDUSTRIAS PET S.A.**  
CEDENTE

  
José Efrén Bera González  
**NG PET R&P LATIN AMERICA S.A.**  
CESIONARIA













**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS**

**CERTIFICADO DE VIGENCIA**

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11891026 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el poder a favor de JUAN ALBERTO FRANCO REGJO, identificado con 10134553. cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** SAN MIGUEL INDUSTRIAS PET S. A.

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** C00029

**CARGO:** APODERADO CLASE 1

**FACULTADES:**

SE ACORDÓ:

(...)

5. ESTABLECER EL NUEVO CUADRO DE APODERADOS, SEGÚN PODERES VIGENTES Y CONFORME A SU CLASE, SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO:

NOMBRE

DOCUMENTO DE

IDENTIDAD

TIPO DE APODERADO

JUAN ALBERTO FRANCO REGJO

DNI 10134553

CLASE 1

(...)

6. MODIFICAR PARCIALMENTE EL RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD, ÚNICAMENTE RESPECTO A LA FORMA DE EJERCICIO DE LOS PODERES TIPO "A": ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN, EN LO REFERENTE A LA FORMA DE EJERCICIO DE LOS PODERES TIPO "B": CONTRACTUALES, EN LO REFERENTE A LA FORMA DE EJERCICIO DE LOS PODERES TIPO "C": BANCARIOS Y FINANCIEROS Y EN LO REFERENTE A LA FORMA DE EJERCICIO DE LOS PODERES TIPO "D": PROCESALES, LOS CUALES PODRÁN Y DEBERÁN SER EJERCIDOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

PODERES TIPO "A": DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN;

(...)

• A DOBLE FIRMA POR DOS CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1".

• A DOBLE FIRMA DE UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "2A" O "2B".

(...)

PODERES TIPO "B": CONTRACTUALES;

• A DOBLE FIRMA POR DOS CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" SIN LIMITACIÓN O TOPE.

- A DOBLE FIRMA DE UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "2A" HASTA EL TOPE DE US \$ 1'000,000 (UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA.
- A DOBLE FIRMA DE UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "2B" HASTA EL TOPE DE US \$ 250,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA.
- A DOBLE FIRMA DE UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "3" HASTA EL TOPE DE US \$ 250,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA.

(...)

**PODERES TIPO "C": BANCARIOS Y FINANCIEROS;**

- A DOBLE FIRMA POR DOS CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" SIN LIMITACIÓN O TOPE.
- A DOBLE FIRMA DE UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "2A" SIGUIENTES: JOSÉ EFRÉN BEYA GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON DNI N°41638963 O JUAN GONZÁLEZ GOICOECHEA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° XDC083712, HASTA EL TOPE DE US \$ 3'500,000 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA, EXCLUSIVAMENTE REFERIDO A LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 26 DE LOS PODERES TIPO C: BANCARIOS Y FINANCIEROS.
- A DOBLE FIRMA DE UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "2A" HASTA EL TOPE DE US \$ 1'000,000 (UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA, SIN PERJUICIO DE LO EXPRESADO EN EL PUNTO ANTERIOR.
- A DOBLE FIRMA DE UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "2B" HASTA EL TOPE DE US \$ 250,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA.
- A DOBLE FIRMA DE UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "3" HASTA EL TOPE DE US \$ 250,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA.

(...)

**PODERES TIPO "D": PROCESALES;**

- A SOLA FIRMA POR CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1", O APODERADOS CLASE "2A", O APODERADOS CLASE "2B", O APODERADOS CLASE "4" EXCLUSIVAMENTE EN LO REFERIDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1.A), 2.A), 2.B), 3.A), 4, 5, 9 Y 10 DE LOS PODERES TIPO "D": PROCESALES.
- LAS FACULTADES DETALLADAS EN EL NUMERAL 2.C) DE LOS PODERES TIPO "D": PROCESALES, SERÁN EJERCIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:
- A DOBLE FIRMA POR CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" HASTA EL TOPE DE US \$ 1'000,000 (UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA.
- A SOLA FIRMA POR CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" HASTA EL TOPE DE US \$ 500,000 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA.

(...)

- A DOBLE FIRMA POR CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" PARA OPERACIONES DE CUANTÍA INDETERMINADA O HASTA EL TOPE DE US \$ 5'000,000 (CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA.
- A DOBLE FIRMA DE UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "2A" O DE UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "2B", PARA OPERACIONES DE CUANTÍA INDETERMINADA O HASTA EL TOPE DE US \$ 100,000 (CIEN MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA.
- A DOBLE FIRMA DE UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "3" PARA OPERACIONES DE CUANTÍA INDETERMINADA O HASTA EL TOPE DE US \$

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U. O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web: <https://sistemas.sunarp.gob.pe/verificador/verificador.html>

4. SUSCRIBIR LAS LIQUIDACIONES DE COBRANZA PARA EFECTOS DE INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES DE COBRO REFERIDAS A DIVIDENDOS PASIVOS, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON DICHAS OPERACIONES Y ACTOS.
  5. REPRESENTAR Y/O NOMBRAR REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN EL PERÚ O EN EL EXTERIOR, EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES, INFORMACIONES, RECURSOS, RECLAMACIONES Y SIMILARES QUE LA SOCIEDAD TUVIERA CON CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA SUS OPERACIONES USUALES.
  6. ESTABLECER EL MECANISMO PARA REGISTRAR, NUMERAR, AUTORIZAR Y REMITIR LA CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD EN GENERAL, ASÍ COMO PARA RECIBIR, REGISTRAR Y DISTRIBUIR LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA SOCIEDAD EN GENERAL Y ARCHIVAR Y CUSTODIAR LA CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN GENERAL SIN EXCEPCIÓN.
  7. EMITIR, CERTIFICAR Y REMITIR COPIAS DE DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD, REGISTROS DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD Y COPIAS DE CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.
  8. EXIGIR RENDICIÓN DE CUENTAS, OBJETARLAS Y APROBARLAS.
  9. SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO Y DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO, EN TODAS SUS MODALIDADES; CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL Y CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES CON NACIONALES O EXTRANJEROS Y CUALQUIER CONTRATO LABORAL EN TODAS SUS MODALIDADES NO PROHIBIDAS LEGALMENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS BOLETAS DE PAGO CORRESPONDIENTES.
  10. CONTRATAR PERSONAL, SUPERVISAR SU DESEMPEÑO, DESPEDIRLO, AMONESTARLO, SUSPENDERLO Y APLICAR SANCIONES EN GENERAL, ACEPTAR RENUNCIAS, DISPONER Y/O NEGOCIAR CONDICIONES DE TRABAJO Y MODIFICARLAS, CREAR, ASIGNAR, MODIFICAR O ELIMINAR PUESTOS DE TRABAJO, CELEBRAR Y SUSCRIBIR CON LOS TRABAJADORES, SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; DETERMINAR TODO LO RELATIVO A LAS JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO, ASÍ COMO EL DÍA DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO Y A LAS VACACIONES ANUALES; EXTENDER TODO TIPO DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES; EXTENDER Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CARTAS Y/O COMUNICACIONES INCLUYENDO CARTAS DE CARGO Y DE DESPIDO, ASÍ COMO EFECTUAR TODO TIPO DE INVESTIGACIONES PRIVADAS O PÚBLICAS, SEGÚN EL CASO, SOBRE CUALQUIER MATERIA VINCULADA CON EL ÁMBITO LABORAL Y, EN GENERAL, PARA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS EN MATERIA LABORAL, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DERIVADAS DE ESTA CLASE DE PODERES, LOS APODERADOS PODRÁN EMITIR Y/O SUSCRIBIR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS.
  11. AUTORIZAR VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES DE FUNCIONARIOS Y APROBAR SUS RESULTADOS.
  12. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.
  13. OTORGAR RECIBOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.
  14. RECIBIR EN PAGO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD, DINERO Y/O BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
  15. SOLICITAR LA ENTREGA DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA CUYA PROPIEDAD O POSESIÓN CORRESPONDA A LA SOCIEDAD.
  16. SUSCRIBIR CARTAS SIMPLES O NOTARIALES EN LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, INCLUYENDO CARTAS NOTARIALES.
  17. ESTABLECER LOS LÍMITES DE AUTONOMÍA PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD.
- PODERES TIPO "B": CONTRACTUALES.**
- LOS PODERES TIPO "B" COMPRENEN LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, PRORROGAR Y DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LOS CONTRATOS SIGUIENTES:

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web: <https://sistemas.sunarp.gob.pe/verificar/verificarTitulo.aspx> en el momento de su expedición.

18. DE USUFRUCTO, CUASIUSUFRUCTO, USO, HABITACIÓN, SUPERFICIE, SERVIDUMBRE, PARTICIÓN DE COPROPIEDAD, PACTO DE INDIVISIÓN, PROPIEDAD HORIZONTAL, MULTIPROPIEDAD, COPROPIEDAD, MEDIANERÍA Y CUALQUIER OTRO CONTRATO SOBRE DERECHOS REALES.
19. DE GARANTÍAS REALES Y PERSONALES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES Y NEGOCIOS QUE LLEVEN A CABO TALES COMO:
  - GARANTÍAS MOBILIARIAS, PRENDAS CON O SIN DESPLAZAMIENTO, CON ENTREGA JURÍDICA, AGRÍCOLA, PECUARIA, MERCANTIL, INDUSTRIAL, MINERA, DE TRANSPORTE, GLOBALES Y FLOTANTES, DE TÍTULOS VALORES, DE MARCAS, DE DINERO, DE ACCIONES Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD PRENDARIA O DE GARANTÍA MOBILIARIA CREADA O POR CREARSE.
  - HIPOTECAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD.
  - FIANZAS SIMPLES O SOLIDARIAS Y/O AVALES.
3. LEVANTAR TODO TIPO DE GARANTÍA PERSONAL O REAL, INCLUYENDO LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS Y PRENDARIAS OTORGADAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO CEDER LOS RANGOS DE DICHAS GARANTÍAS.
4. DE DEPÓSITO.
5. DERECHO DE RETENCIÓN SOBRE BIENES MUEBLES.
6. CONTRATOS CON OBLIGACIONES DE DAR, HACER, NO HACER, DIVISIBLES, INDIVISIBLES, FACULTATIVAS, ALTERNATIVAS, MANCOMUNADAS Y SOLIDARIAS Y CON RECONOCIMIENTO Y/O TRANSMISIÓN DE OBLIGACIONES.
7. CESIÓN DE DERECHOS, ASUNCIÓN DE DERECHOS Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.
8. DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES VÍA NOVACIÓN, COMPENSACIÓN, CONDONACIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRANSACCIÓN Y MUTUO DISENSO.
9. CONTRATOS PREPARATORIOS CON OPCIÓN SIMPLE Y RECÍPROCA, Y DE COMPROMISO DE CONTRATAR.
10. CONTRATO EN FAVOR DE TERCERO Y POR PERSONA A NOMBRAR.
11. COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES BAJO CUALQUIER MODALIDAD, INCLUYENDO LAS SIGUIENTES: REGISTRABLES O NO REGISTRABLES, SOBRE MEDIDA, CON PACTO DE RESERVA DE PROPIEDAD, CON PACTO DE RETROVENTA O INTERNACIONAL.
12. COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES BAJO CUALQUIER MODALIDAD, INCLUYENDO LAS SIGUIENTES: REGISTRABLES O NO REGISTRABLES, SOBRE MEDIDA, CON PACTO DE RESERVA DE PROPIEDAD, CON PACTO DE RETROVENTA O INTERNACIONAL. ESTA FACULTAD SE EJERCERÁ EN CONCORDANCIA CON LAS DECISIONES QUE TENGA TOMADAS EL DIRECTORIO.
13. PERMUTA Y DONACIÓN DE BIENES MUEBLES.
14. PERMUTA Y DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES. ESTA FACULTAD SE EJERCERÁ EN CONCORDANCIA CON LAS DECISIONES QUE TENGA TOMADAS EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.
15. ARRAS CONFIRMATORIAS Y ARRAS DE RETRACTACIÓN.
16. SUMINISTRO DE BIENES.
17. MUTUO.
18. DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO Y EN CESIÓN DE ARRENDAMIENTO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES.
19. DAR Y RECIBIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN PAGO DE OBLIGACIONES.
20. HOSPEDAJE.
21. DAR Y TOMAR EN COMODATO BIENES MUEBLES O INMUEBLES.
22. LOCACIÓN DE SERVICIOS.
23. CONTRATO DE OBRA.
24. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, Y/U OTRO TIPO, ASOCIACIONES CIVILES Y/U OTRO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS.
25. CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIER MODALIDAD, INCLUYENDO LAS SIGUIENTES: POR ADMINISTRACIÓN, A SUMA ALZADA, POR PRECIOS UNITARIOS O LLAVE EN MANO.
26. MANDATO CON REPRESENTACIÓN O SIN REPRESENTACIÓN.
27. SECUESTRO.
28. CUALQUIER MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web: <http://oficinas-externas.gob.pe/sunarpweb/registros/registros.htm> Titulo: [Firma en el plano](#)



LOS PODERES TIPO "C" COMPRENDEN LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, INSTITUCIONES Y/O ENTIDADES, DE DERECHO PÚBLICO Y/O PRIVADO, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS:

20. ABRIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR, Y EFECTUANDO LOS DEPÓSITOS Y/O RETIROS Y/O TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES.

21. GIRAR CHEQUES Y/O SUSCRIBIR ÓRDENES DE PAGO Y/O GIROS, ENDOSARLOS Y COBRARLOS, Y/O ORDENAR CARGOS CONTRA CUALQUIER CUENTA CORRIENTE DE LA SOCIEDAD, CON O SIN PROVISIÓN DE FONDOS.

22. ABRIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, CUENTAS DE DEPÓSITOS A LA VISTA, DE AHORROS, A PLAZO Y/O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR, E IMPONIENDO Y/O RETIRANDO Y/O TRANSFIRIENDO LOS FONDOS CORRESPONDIENTES.

23. DAR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, LOS FONDOS EXISTENTES EN LAS CUENTAS CORRIENTES Y/O DE DEPÓSITOS A PLAZO Y/O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

24. DAR EN PAGO DE OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, DINERO Y/O BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

25. RECIBIR EN PAGO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD, DINERO Y/O BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR. -

26. RECIBIR Y/O CONTRATAR CRÉDITOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LA LEY (V.G.: MUTUOS, SOBREGIROS Y/O ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE, ETC., CON O SIN GARANTÍA ESPECÍFICA), SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

27. DAR Y/O RECIBIR PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO LETRAS DE CAMBIO Y/O VALES Y/O PAGARÉS Y/O WARRANTS Y/O OTROS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE DEUDA.

28. ACEPTAR, AVALAR Y ENDOSAR EN PROPIEDAD LETRAS DE CAMBIO. -

29. GIRAR, REACEPTAR (RENOVAR), ENDOSAR EN PROCURACIÓN Y/O GARANTÍA Y/O EN FIDEICOMISO Y/O PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO, Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO.

30. EMITIR, AVALAR Y/O AFIANZAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN Y/O GARANTÍA Y/O EN FIDEICOMISO, DESCONTAR, COBRAR Y PROTESTAR VALES Y/O PAGARÉS.

31. GIRAR, AVALAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN, COBRAR Y PROTESTAR CHEQUES Y/O GIROS.

32. ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR Y PROTESTAR WARRANTS. -

33. ENDOSAR, EXIGIR LA PRESTACIÓN Y/O PROTESTAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, GUÍAS AÉREAS, PÓLIZAS DE SEGUROS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.

34. EN GENERAL SOLICITAR EL PROTESTO NOTARIAL DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA QUE HAYA SIDO EMITIDA O ENDOSADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

35. ADQUIRIR, TRANSFERIR Y/O NEGOCIAR VALORES MOBILIARIOS; TODO TIPO DE VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES, COMPAÑÍAS, GOBIERNO PERUANO O CUALQUIER GOBIERNO EXTRANJERO, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DOMICILIADAS Y NO DOMICILIADAS EN EL PERÚ, CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS-VALORES Y/O INSTRUMENTOS MERCANTILES Y/O TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LA DEUDA PÚBLICA O PRIVADA, ASÍ COMO COMPRAR O VENDER CARTERA DE COLOCACIONES.

36. SUSCRIBIR AVISOS DE GIROS Y/O TRANSFERENCIAS Y/O ÓRDENES DE PAGO.

37. DAR DINERO EN DEPÓSITO A LA VISTA Y/O A PLAZO Y/O EN AHORROS Y/O EN GARANTÍA Y/O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD.

38. DAR BIENES EN CUSTODIA Y EN GENERAL CELEBRAR CONTRATOS DE CUSTODIA SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
39. SUSCRIBIR AVISOS DE DÉBITO Y/O ABONOS Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE IMPORTE UN COMPROMISO PARA LA SOCIEDAD.
40. COMPRAR Y/O VENDER Y/O PERMUTAR BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS QUE HUBIERE LUGAR.
41. DAR Y/O RECIBIR BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES EN PRENDA Y/O HIPOTECA, RESPECTIVAMENTE, EN RESPALDO DE EMISIÓN DE TODA CLASE DE BONOS, INCLUYENDO BONOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR, ASÍ COMO EFECTUAR SU CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO.
42. DAR BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES EN PRENDA Y/O HIPOTECA, RESPECTIVAMENTE, EN RESPALDO DE TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
43. GESTIONAR, OBTENER Y/O RECIBIR AVALES Y/O FIANZAS Y/O CUALQUIERA OTRAS SEGURIDADES Y/O COMPROMISOS IRREVOCABLES, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
44. DAR Y/O RECIBIR SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
45. ORDENAR LA EMISIÓN Y/O EL AVISO Y/O LA CONFIRMACIÓN Y/O ACEPTACIÓN Y/O TRANSFERENCIA Y/O NEGOCIACIÓN DE CARTAS DE CRÉDITO DE CUALQUIER NATURALEZA, DE ACUERDO CON LOS USOS INTERNACIONALES.
46. ADQUIRIR Y NEGOCIAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANTS, LETRAS DE CAMBIO Y FACTURAS PROVENIENTES DE TRANSACCIONES COMERCIALES.
47. SOLICITAR LA ENTREGA DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA CUYA PROPIEDAD O POSESIÓN CORRESPONDA A LA SOCIEDAD.
48. EXIGIR RENDICIÓN DE CUENTAS, OBJETARLAS Y APROBARLAS.
49. NEGOCIAR, ADQUIRIR, CONSERVAR Y VENDER INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE PATRIMONIO Y/O DE DEUDA Y/O OTROS VALORES MOBILIARIOS EN GENERAL EMITIDOS POR ENTIDADES DEL PAÍS Y/O DEL EXTERIOR.
50. CONTRATAR, RENOVAR, ENDOSAR, EXIGIR LA PRESTACIÓN Y PROTESTAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, GUÍAS AÉREAS, PÓLIZAS DE SEGUROS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, ASÍ COMO COBRAR LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO.
51. EFECTUAR COBROS Y/O PAGOS, YA SEA EN ESPECIE O EN EFECTIVO, QUE SE HAGA POR MEDIO DE DEPÓSITOS Y/O CONSIGNACIONES, OTORGANDO Y/O EXIGIENDO LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.
52. COMPRAR Y VENDER VALORES DE CUALQUIER TIPO Y NATURALEZA EN EL MERCADO BURSÁTIL Y/O EXTRABURSÁTIL, FIJANDO LOS PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO Y FIRMANDO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO REALIZAR INVERSIONES EN VALORES A TRAVÉS DE SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS MUTUOS O DE INVERSIÓN.
53. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA, FIJANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS Y, EN SU CASO, RESOLVERLOS.
54. CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE VALORES.
55. CONTRATOS DE CUSTODIA DE VALORES.
56. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O INSTRUMENTOS QUE IMPORTEN UN COMPROMISO PARA LA SOCIEDAD.

**PODERES TIPO "D": PROCESALES.**

LOS PODERES TIPO "D" COMPRENEN LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA REALIZAR, ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, INCLUYENDO ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y CUALQUIER TIPO DE AUTORIDADES POLÍTICAS,

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

\* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web: <https://sistemas.sunarp.gob.pe/registros-publicos/>

ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, JUDICIALES, MUNICIPALES, REGIONALES O PREFECTURALES, CIVILES Y RELIGIOSAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O INSTITUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, REGIONAL O LOCAL, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE MANTENGA RELACIONES CON ELLA, CUALQUIERA DE LOS ACTOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

57. EN TODO TIPO DE PROCESOS:

LOS APODERADOS PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES CONSIDERADAS EN LOS PODERES TIPO "D": PROCESALES, CONTANDO CON FACULTADES PARA:

A) SUSTITUIR O DELEGAR EN FORMA GENERAL O EN UN PROCESO O ACTO DETERMINADO, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD.

B) CELEBRAR TRANSACCIONES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES, ALLANAMIENTO, DESISTIMIENTO DEL PROCESO O DE LA PRETENSIÓN.

2. EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL:

A) FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL (LEY N° 27444 DEL 11 DE ABRIL DE 2001), CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS PERTINENTES, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, SIN LIMITARSE Y TENIENDO CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, TALES COMO PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE TODA CLASE DE SOLICITUDES Y/O PETICIONES; INTERPONER Y/O DESISTIRSE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY; RENUNCIAR DERECHOS; COBRAR SUMAS DE DINERO; Y, EN GENERAL, PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

ESTAS FACULTADES SE ENTENDERÁN OTORGADAS PARA TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE TRAMITEN ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. SE ENTENDERÁ POR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES, SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, MINISTERIOS, GOBIERNOS LOCALES, GOBIERNOS REGIONALES, OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, INSTITUCIONES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ENTIDAD O DEPENDENCIA QUE FORME PARTE O SE ENCUENTRE VINCULADA AL SECTOR PÚBLICO O AL ESTADO.

B) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PUEDA SOLICITAR, MUNICIPAL, NOTARIAL O JUDICIALMENTE, LA RECTIFICACIÓN DE ÁREAS, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS, ACUMULACIÓN, INDEPENDIZACIÓN, PARTICIÓN, DIVISIÓN, SUB-DIVISIÓN, EXTINCIÓN DE SERVIDUMBRES, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y DECLARACIONES DE FÁBRICA DE CUALQUIERA DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, PARA CUYO EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, SEGUIR EL TRÁMITE Y SUSCRIBIR EL ACTA, MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.

C) ASIMISMO, PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PLENOS PODERES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y DE CONCURSOS DE PRECIOS O MÉRITOS QUE SE PROMUEVAN, PUDIENDO ESTRUCTURAR LA PROPUESTA DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR DICHA PROPUESTA, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE FUERAN NECESARIOS PRESENTAR EN RELACIÓN CON CADA LICITACIÓN O CONCURSO, OBLIGANDO A LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN, DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE LAS BASES Y DE LAS DISPOSICIONES QUE SEAN APLICABLES Y EN CASO NECESARIO, HACER USO DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS QUE PROCEDAN.

3. EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS LABORALES:

A) FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 910 DEL 01 DE JULIO DE 2001 (LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEFENSA DEL TRABAJADOR) Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 020-2001-TR DEL 29 DE JULIO DE 2001, Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS, TALES COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DE

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

\* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web: [https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/naves/acresen/fmTitulos-fases\\_en\\_el\\_plazo](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/naves/acresen/fmTitulos-fases_en_el_plazo)

INSPECCIÓN Y, EN SU CASO, DEJAR CONSTANCIA DE SU DISCONFORMIDAD PARA LUEGO IMPUGNAR; SUSCRIBIR LAS ACTAS DE INFRACCIÓN; INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE IMPONGAN SANCIONES A LA SOCIEDAD; SOLICITAR COPIAS CERTIFICADAS DE LAS RESOLUCIONES CONSENTIDAS O EJECUTORIADAS, PARA ACUDIR AL FUERO COMPETENTE A FIN DE EXIGIR EL PAGO DE LAS SUMAS LÍQUIDAS; INTERPONER Y/O DESISTIRSE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY; Y, EN GENERAL, PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

B) FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 010-2003-TR, Y SU REGLAMENTO, TALES COMO PARTICIPAR EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ÉSTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, ASÍ COMO SOMETER EL DIFERENDO A ARBITRAJE; Y, EN GENERAL, PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

C) EJERCER LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 33° DEL DECRETO LEY N° 25593 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y CONEXAS, REFERIDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN Y DISOLUCIÓN DE ORGANISMOS SINDICALES, PUDIENDO EN CONSECUENCIA SOLICITAR LA DISOLUCIÓN DE UN SINDICATO REQUIRIENDO PARA TAL EFECTO AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE SOLICITE ANTE EL PODER JUDICIAL LA DISOLUCIÓN DEL MISMO, SIGUIENDO EL TRÁMITE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96° DEL CÓDIGO CIVIL Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y CONEXAS, EN LO QUE FUERE APLICABLE. ASÍ MISMO, PODRÁ SOLICITAR AL MINISTERIO DE TRABAJO LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO SINDICAL.

#### 4. EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS:

SOLICITAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TODA CLASE DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS QUE ÉSTA REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE CONTRAE SU OBJETO SOCIAL.

FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO TRIBUTARIO Y DEMÁS NORMAS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVAS QUE REGULEN LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA, INCLUYENDO PERO SIN ESTAR LIMITADO A PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES; PRESENTAR Y/O RECTIFICAR TODA CLASE DE DECLARACIONES Y ESCRITOS; INTERPONER Y/O DESISTIRSE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDA POR LA LEY; COBRAR SUMAS DE DINERO, Y, EN GENERAL, PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, ANTE CUALQUIER ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INCLUIDA LA SUNAT, ADUANAS, ESSALUD, FONAVI, GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES, TRIBUNAL FISCAL Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD O DEPENDENCIA ESTATAL QUE ADMINISTRE O RECAUDE TRIBUTOS O APORTACIONES.

#### 5. EN PROCESOS ADUANEROS:

A) EFECTUAR TODA CLASE DE TRÁMITES ADUANEROS, PUDIENDO COMPARECER Y REALIZAR TODO TRÁMITE Y ACTO ANTE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LAS INSTITUCIONES, ENTIDADES Y ADMINISTRACIONES ADUANERAS, DE CORREOS Y EMPRESAS DE TRANSPORTE RELACIONADOS CON LAS ENCOMIENDAS, CORRESPONDENCIA, MERCADERÍAS, PRODUCTOS Y OTROS QUE ESTÉN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; PRESENTAR DECLARACIONES, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, MANIFESTACIONES Y ENMENDARLAS, INFORMES, DOCUMENTOS, COMPROBANTES Y PRUEBAS DE CUALQUIER NATURALEZA, PERMISOS PREVIOS O DE HABILITACIÓN Y CONSULTAS; FORMULAR DESCARGOS, PEDIR CERTIFICACIONES, COMPENSACIONES, CONDONACIONES, EXENCIONES; IMPUGNAR NORMAS, RESOLUCIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS; RECIBIR CORRESPONDENCIA Y DESPACHARLA, RETIRAR PAQUETES POSTALES Y ENCOMIENDAS, GESTIONAR DESPACHOS ADUANEROS POR SÍ O MEDIANTE AGENTES O APODERADOS, ADEMÁS DE DESPACHAR MERCADERÍAS, CONTRATAR AGENCIAS ADUANERAS, DE CORREOS Y EMPRESAS DE TRANSPORTE, DESPACHAR Y RETIRAR VALORES, ENCOMIENDAS, CORRESPONDENCIA, MERCADERÍAS, PRODUCTOS Y OTROS QUE ESTÉN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

\* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web: <https://linea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/navee/acree/frmTitulos.aspx> en el plazo

B) RECOGER DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE ADUANA LOS CERTIFICADOS DE REPOSICIÓN DE MERCADERÍAS EN FRANQUICIA QUE CORRESPONDEN A LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 24 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 000283-2003-SUNAT-A Y DEMÁS NORMAS APLICABLES O QUE LA PUDIERAN MODIFICAR.

6. EN PROCESOS JUDICIALES Y CONCILIATORIOS EN GENERAL:

FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LEY DE CONCILIACIÓN, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EL CÓDIGO PROCESAL PENAL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS, DEMANDAS, SOLICITUDES Y FORMULAR CONTRADICCIONES EN PROCESOS NO CONTENCIOSOS, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DEDUCIR NULIDADES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; INTERVENIR COMO LITISCONSORTE O EXCLUYENTE PRINCIPAL, DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE Y FORMULAR DENUNCIA CIVIL, CONSTITUIRSE Y DESISTIRSE DE LA CONDICIÓN DE PARTE CIVIL, PRESTAR DECLARACIÓN PREVENTIVA O TESTIMONIALES, DESISTIRSE DEL PROCESO O DE ALGÚN ACTO PROCESAL Y DE LA PRETENSIÓN; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN TODO O EN PARTE, DISPONIENDO DE CUALQUIER CLASE DE DERECHOS DE LA EMPRESA, SEAN O NO MATERIA DE CONCILIACIÓN, INCLUSIVE LOS SUSTANTIVOS, TRANSIGIR, SOMETER ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS Y EXHIBIR LOS QUE LE SEAN SOLICITADOS; INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; ASÍ COMO OFRECER CONTRACAUTELA BAJO LA FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA; INICIAR ACCIONES DE INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES, OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS, SEAN ÉSTAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, CONCILIATORIA O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO O CUALQUIER ACTO PROCESAL, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS, AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ANTES DEL INICIO DE UN PROCESO; SOLICITAR EL ABANDONO DE PROCESOS, PRESCRIPCIÓN O CADUCIDAD DE LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; SOMETER A LA SOCIEDAD CONVENCIONALMENTE A LA COMPETENCIA DE JUEZ DISTINTO DEL QUE CORRESPONDE, CONSIGNAR JUDICIALMENTE EL PAGO Y/O RETIRAR CONSIGNACIONES.

SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE MEDIOS PROBATORIOS Y/O RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

EN LOS PROCESOS JUDICIALES SEGUIDOS POR LA SOCIEDAD O EN OTROS PROCESOS SEGUIDOS POR TERCERAS PERSONAS, PODRÁ INTERVENIR EN LOS ACTOS DE REMATE O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN EN PAGO A SU FAVOR DE LOS BIENES OBJETO DE LA VENTA. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LA ADQUISICIÓN O ADJUDICACIÓN DE BIENES OTORGADOS EN GARANTÍA EN LOS PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE REMATE PÚBLICO, ASÍ COMO POR RESULTADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE REMATE PÚBLICO Y POR RESULTADO DE LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL O QUIEBRA O EN LOS PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, LIQUIDACIÓN O QUIEBRA AL AMPARO DE LA LEY 27809 Y/O LEYES QUE LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN.

PARA EL EJERCICIO DE ESTA ATRIBUCIÓN PODRÁ OFERTAR PRECIO A SU CRITERIO, OBLAR Y/O PAGAR, SUSCRIBIR LA MINUTA O ACTA JUDICIAL, OTORGAR LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE Y EN GENERAL SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS FINES DE ESTE PODER.

LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO Y EN TODAS LAS INSTANCIAS, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE

---

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

\* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web: <https://online.sunarp.gob.pe/sunarpweb/mostrarprocesos/frmTitulos.aspx>, en el plazo

ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS, SALAS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA.

**7. EN PROCESOS ARBITRALES:**

FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, TALES COMO:

A) SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD.

B) SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL.

C) RENUNCIAR AL ARBITRAJE.

D) CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL.

E) DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN ARBITRAL ORGANIZADORA.

F) PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DE REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA.

G) SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA PRETENSIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES.

H) CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS.

I) SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL.

J) PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS.

K) PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, EN GENERAL, CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

**8. EN PROCESOS JUDICIALES LABORALES:**

FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE: LA LEY 26636, LEY PROCESAL DEL TRABAJO, VIGENTE A PARTIR DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y/O NORMA QUE LA MODIFIQUE, COMPLEMENTE O SUSTITUYA.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, EL APODERADO PODRÁ EN LA CIUDAD DE LIMA O EN CUALQUIER OTRA DEL PAÍS, PRESENTAR DENUNCIAS Y DEMANDAS CONTRA LOS TRABAJADORES Y/O EX TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, CONTESTAR DENUNCIAS Y DEMANDAS INTERPUESTAS CONTRA LA SOCIEDAD Y EN GENERAL INTERVENIR EN CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY 26636, ASÍ COMO REALIZAR TODOS LOS ACTOS A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS 45°, 46°, 48°, 58°, 60° Y 61° DEL DECRETO LEY NO. 25593, EL ARTÍCULO 37° DEL DECRETO SUPREMO NO. 011-92-TR, LOS ARTÍCULOS 8° Y 21° DE LA LEY NO. 26636 EN CUANTO RESULTE APLICABLE, LOS ARTÍCULOS 12° Y 19° LA LEY NO. 29497, Y EL ARTÍCULO 76° DEL DECRETO SUPREMO NO. 020-2001-TR, O LOS DISPOSITIVOS QUE EN SU OPORTUNIDAD PUDIERAN SUSTITUIRLOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

DE MANERA EXPRESA SE FACULTA AL APODERADO PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y NO LETRADOS, JUZGADOS DE TRABAJO Y JUZGADOS CIVILES, SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO Y SALAS CIVILES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, SALAS DE LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA O TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, CON FACULTADES EXPRESAS PARA PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS, ALLANARSE A ÉSTAS, PROPONER Y ABSOLVER EXCEPCIONES, PLANTEAR COMPENSACIONES, OFRECER Y ABSOLVER CUESTIONES PROBATORIAS, OFRECER Y PRACTICAR RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS Y EXHIBICIONES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DESISTIMIENTOS, EN CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES EN LOS QUE LA SOCIEDAD, ACTUANDO COMO LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA, SEGÚN SEA EL CASO, TENGA DERECHO A PARTICIPAR DE ACUERDO CON LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO Y/O SU REGLAMENTO Y/O LAS NORMAS MODIFICATORIAS QUE SE PUDIERAN ESTABLECER.

**9. EN PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

---

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web: <https://sistemas.sunarp.gob.pe/validacion>

FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA SOLICITAR LA INSOLVENCIA DE CUALQUIER EMPRESA DEL MERCADO, ASÍ COMO EN LOS PROCESOS INICIADOS PARA REESTRUCTURAR ECONÓMICA Y FINANCIERAMENTE UNA EMPRESA, LIQUIDAR O QUEBRAR UNA EMPRESA DEUDORA, CONFORMAR Y PRESIDIR JUNTAS DE ACREEDORES, SUSCRIBIR TODO TIPO DE ACUERDOS BAJO EL IMPERIO DE LAS LEYES SOBRE LA MATERIA, TALES COMO LA LEY 27809 - LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL, SU REGLAMENTO, NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, DIRECTIVAS DE INDECOPI, O LEYES ESPECIALES O ACUERDOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES.

EL EJERCICIO DE ESTA ATRIBUCIÓN INCLUYE LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REESTRUCTURACIÓN, LIQUIDACIÓN O QUIEBRA DE EMPRESAS REGULADOS POR LEYES VIGENTES ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 27809.

EL EJERCICIO DE ESTA ATRIBUCIÓN TAMBIÉN FACULTA PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS INDICADOS.

**10. EN PROCESOS ANTE INDECOPI:**

ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI - EN TODAS SUS COMISIONES, SECRETARÍAS TÉCNICAS Y OFICINAS, INCLUYENDO LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONTESTAR DENUNCIAS, CONCILIAR, OFRECER PRUEBAS Y/O PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATORIOS DE RECONSIDERACIÓN Y DE APELACIÓN.

SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O CANCELACIÓN DE CUALQUIER ELEMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PARA EL REGISTRO DE PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, LICENCIAS DE USO, SIGNOS DISTINTIVOS EN GENERAL, COMO MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, MARCAS DE CERTIFICACIÓN, RÓTULOS O ENSEÑAS, ASÍ COMO PRESENTAR Y CONTESTAR DENUNCIAS, OBSERVACIONES, OPOSICIONES, NULDADES, RENUNCIAS, CANCELACIONES, ACCIÓN REIVINDICATORIA Y RECURSOS IMPUGNATIVOS DE CUALQUIER CLASE ANTE LA OFICINA DE SIGNOS DISTINTIVOS DEL INDECOPI O CUALQUIER OTRA ENTIDAD ESTATAL QUE LA SUSTITUYA O QUE MANTENGA UN REGISTRO SIMILAR, ASÍ COMO INICIAR, CONTESTAR Y PROSEGUIR PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIAS POR COMPETENCIA DESLEAL, FORMULAR APELACIONES Y DESISTIMIENTOS, AL AMPARO DE LA DECISIÓN 486, RÉGIMEN COMÚN SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O NORMA QUE LA MODIFIQUE, COMPLEMENTE O SUSTITUYA.

SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, LICENCIAS, TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE NOMBRE, FUSIONES Y, EN GENERAL, DE TODO ACTO MODIFICATORIO DE REGISTROS; ASIMISMO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE NOMBRES DE DOMINIO EN EL PERÚ Y EN EL EXTRANJERO Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL O EXTRANJERA, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NOMBRES DE DOMINIO, LLÁMESE A ÉSTOS SOLICITAR EL REGISTRO O DELEGACIÓN DE UN NUEVO NOMBRE DE DOMINIO Y/O LA MODIFICACIÓN DE LOS DATOS DE REGISTRO DE UN DOMINIO YA EXISTENTE Y/O LA ELIMINACIÓN DE UN NOMBRE DE DOMINIO REGISTRADO Y/O LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE DOMINIO REGISTRADO; ASIMISMO, INICIAR Y APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN Y/O ANULACIÓN, INCLUYENDO AQUELLOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SEA NECESARIO RECURRIR A INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y, EN GENERAL, INICIAR Y APERSONARSE A CUALQUIER PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON NOMBRES DE DOMINIO, QUE AFECTE A LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, PUDIENDO INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES Y RECURSOS.

INICIAR Y APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O POLICIALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, A QUE HUBIERE LUGAR, YA SEAN DE OPOSICIÓN, NULIDAD, CANCELACIÓN, INFRACCIÓN A LAS NORMAS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, COMPETENCIA DESLEAL, PUBLICIDAD, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LIBRE COMPETENCIA, NOMBRES DE DOMINIO Y, EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, POLICIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, RELACIONADO CON ESTAS MATERIAS QUE AFECTE A LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUERE ÉSTAS, PUDIENDO INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, NULIDAD Y DEMÁS RECURSOS IMPUGNATIVOS; PODRÁ IGUALMENTE CELEBRAR

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

\* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web: <http://portal.sunarp.gob.pe/sunarpweb/verDetalleTitulo.aspx>, es el caso

TODO TIPO DE TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES, DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD.

CONCEDER Y/U OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR Y ACEPTAR TRANSFERENCIAS, SUSCRIBIENDO PARA TAL EFECTO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, RENUNCIAR A PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS OTORGADOS A LA SOCIEDAD.

INTERPONER O FORMULAR DENUNCIAS ANTE EL FUERO PENAL POR DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, CON FACULTADES PARA COMPARECER EN EL PROCESO COMO PARTE CIVIL, CON FACULTADES PARA INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS Y PARA CELEBRAR TODO TIPO DE ACUERDOS TRANSACCIONALES, SIN RESERVAS NI LIMITACIONES DE NINGUNA CLASE.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL, PUDIENDO SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DEL DEUDOR, EL RECONOCIMIENTO DE SUS CRÉDITOS, CONFORMAR LA JUNTA DE ACREEDORES Y PRESIDIRLAS, CELEBRAR EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DE LA EMPRESA DEUDORA, SOLICITAR LA DECLARATORIA DE QUIEBRA JUDICIAL Y CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA DENTRO DE ESTOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS.

LU\*/\*\*

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

POR SESIÓN DE DIRECTORIO DE 04/01/2016, FORMALIZADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE 29/03/2016, OTORGADA ANTE NOTARIO EDUARDO LAOS DE LAMA,

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS**

Ninguno

**III. TÍTULOS PENDIENTES**

N°	Título	Fecha de Presentación	Actos
1	2019-01941237	16/08/2019	OTORGAMIENTO DE PODER

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS**

Ninguno

N° de Fojas del Certificado: 14

N° Cuenta: JSMORAN

Derechos Pagados: S/.25.00

Mayor Derecho: S/.0.00

Total de Derechos: S/.25.00

Verificado y expedido por ESTHER LETICIA URBINA GARCIA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 11:40:06 horas del 20 de Agosto del 2019

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL(A) CERTIFICADOR *Esther Leticia Urbina Garcia* VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN. 02 OCT. 2019  
LIMA,

*Esther Leticia Urbina Garcia*  
**ESTHER LETICIA URBINA GARCIA**  
**ABOGADO CERTIFICADOR**  
**Zona Registral N° IX - Sede Lima**

.....  
**ADELINDA AVILA BOLIVAR**  
Asesora de Jefatura  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**REPUBLICA DEL PERÚ**

**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **ADELAIDA AVILA BOLIVAR**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **ASESORA DE JEFATURA**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ZONA REGISTRAL D. - SEDE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **ODE CALLAO** 6. el / the **03/10/2019**

7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**

8. bajo el número / N° **MRE653850947201260066**

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**Lopez Delgado Marco Antonio**  
Dirección Regional Oficina Desconcentrada Callao  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MREAP1477032





- A DOBLE FIRMA DE UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "2A" HASTA EL TOPE DE US \$ 1'000,000 (UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA.
- A DOBLE FIRMA DE UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "2B" HASTA EL TOPE DE US \$ 250,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA.
- A DOBLE FIRMA DE UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "3" HASTA EL TOPE DE US \$ 250,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA.

(...)

**PODERES TIPO "C": BANCARIOS Y FINANCIEROS;**

- A DOBLE FIRMA POR DOS CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" SIN LIMITACIÓN O TOPE.
- A DOBLE FIRMA DE UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "2A" SIGUIENTES: JOSÉ EFRÉN BEYA GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON DNI N°41638963 O JUAN GONZÁLEZ GOICOECHEA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° XDC083712, HASTA EL TOPE DE US \$ 3'500,000 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA, EXCLUSIVAMENTE REFERIDO A LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 26 DE LOS PODERES TIPO C: BANCARIOS Y FINANCIEROS.
- A DOBLE FIRMA DE UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "2A" HASTA EL TOPE DE US \$ 1'000,000 (UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA, SIN PERJUICIO DE LO EXPRESADO EN EL PUNTO ANTERIOR.
- A DOBLE FIRMA DE UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "2B" HASTA EL TOPE DE US \$ 250,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA.
- A DOBLE FIRMA DE UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "3" HASTA EL TOPE DE US \$ 250,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA.

(...)

**PODERES TIPO "D": PROCESALES;**

- A SOLA FIRMA POR CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1", O APODERADOS CLASE "2A", O APODERADOS CLASE "2B", O APODERADOS CLASE "4" EXCLUSIVAMENTE EN LO REFERIDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1.A), 2.A), 2.B), 3.A), 4, 5, 9 Y 10 DE LOS PODERES TIPO "D": PROCESALES.
- LAS FACULTADES DETALLADAS EN EL NUMERAL 2.C) DE LOS PODERES TIPO "D": PROCESALES, SERÁN EJERCIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:
- A DOBLE FIRMA POR CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" HASTA EL TOPE DE US \$ 1'000,000 (UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA.
- A SOLA FIRMA POR CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" HASTA EL TOPE DE US \$ 500,000 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA.

(...)

- A DOBLE FIRMA POR CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" PARA OPERACIONES DE CUANTÍA INDETERMINADA O HASTA EL TOPE DE US \$ 5'000,000 (CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA.
- A DOBLE FIRMA DE UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "2A" O DE UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "2B", PARA OPERACIONES DE CUANTÍA INDETERMINADA O HASTA EL TOPE DE US \$ 100,000 (CIEN MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA.
- A DOBLE FIRMA DE UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "3" PARA OPERACIONES DE CUANTÍA INDETERMINADA O HASTA EL TOPE DE US \$

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U. O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

100,000 (CIEN MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA.

(...)

• A DOBLE FIRMA DE UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "4" PARA OPERACIONES DE CUANTÍA INDETERMINADA O HASTA EL TOPE DE US \$ 100,000 (CIEN MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA.

(...)

• A SOLA FIRMA POR CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1", O APODERADOS CLASE "2A", O APODERADOS CLASE "2B", O APODERADOS CLASE "4", PARA OPERACIONES DE CUANTÍA INDETERMINADA O HASTA EL TOPE DE US \$ 10,000 (DIEZ MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA.

• LAS FACULTADES DETALLADAS EN EL NUMERAL 6, 7 Y 8 DE LOS PODERES TIPO "D": PROCESALES, SERÁN EJERCIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

• A SOLA FIRMA POR CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" HASTA EL TOPE DE US \$ 1'000,000 (UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA.

(...)

• SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS PODERES OTORGADOS EN VIRTUD A ESTE APARTADO NO OTORGA A LOS APODERADOS EL DERECHO A TRANSAR, ALLANARSE O DESISTIRSE DEL PROCESO O DE LA PRETENSIÓN. DICHAS FACULTADES SERÁN EJERCIDAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO.

• LAS FACULTADES DETALLADAS EN EL NUMERAL 1.B) DE LOS PODERES TIPO "D": PROCESALES, SERÁN EJERCIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

• A DOBLE FIRMA POR CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" HASTA EL TOPE DE US \$ 1'000,000 (UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA.

• A DOBLE FIRMA DE UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1" CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "2A" O CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "2B", HASTA EL TOPE DE US \$ 500,000 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA.

(...)

• A SOLA FIRMA POR CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "1", O APODERADOS CLASE "2A", O APODERADOS CLASE "2B", HASTA EL TOPE DE US \$ 10,000 (DIEZ MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA.

ASIMISMO EN EL ASIENTO C00013 DE LA PARTIDA CONSTA REGISTRADA EL ACTA DE SESIÓN NO PRESENCIAL DE DIRECTORIO DEL 10/10/2013, DONDE SE ACORDÓ:

(...)

PODERES TIPO "A": DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION. -

LOS PODERES DE TIPO "A" COMPRENDEN LAS FACULTADES PARA:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DIRECTORIOS O JUNTAS DIRECTIVAS DE PERSONAS JURÍDICAS Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES A QUE PERTENEZCAN PUDIENDO TOMAR PARTE EN LOS DEBATES Y EMITIR SU VOTO. ESTA FACULTAD PODRÁ SER DELEGADA MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE EN EL O LOS FUNCIONARIOS QUE DESIGNE A TAL EFECTO EL APODERADO.

2. SUSCRIBIR BALANQUES GENERALES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CONTABLE. ORDENAR LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS EN EL ÁMBITO NACIONAL Y REGIONAL.

3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CLIENTES Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN GENERAL PARA ESTABLECER RELACIONES COMERCIALES Y DESARROLLAR NEGOCIOS, SIEMPRE QUE TALES ACCIONES NO IMPLIQUEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS O LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES PARA LA SOCIEDAD DISTINTAS A LA SIMPLE PRESTACIÓN HABITUAL DE SUS SERVICIOS.

4. SUSCRIBIR LAS LIQUIDACIONES DE COBRANZA PARA EFECTOS DE INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES DE COBRO REFERIDAS A DIVIDENDOS PASIVOS, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON DICHAS OPERACIONES Y ACTOS.
  5. REPRESENTAR Y/O NOMBRAR REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN EL PERÚ O EN EL EXTERIOR, EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES, INFORMACIONES, RECURSOS, RECLAMACIONES Y SIMILARES QUE LA SOCIEDAD TUVIERA CON CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA SUS OPERACIONES USUALES.
  6. ESTABLECER EL MECANISMO PARA REGISTRAR, NUMERAR, AUTORIZAR Y REMITIR LA CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD EN GENERAL, ASÍ COMO PARA RECIBIR, REGISTRAR Y DISTRIBUIR LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA SOCIEDAD EN GENERAL Y ARCHIVAR Y CUSTODIAR LA CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN GENERAL SIN EXCEPCIÓN.
  7. EMITIR, CERTIFICAR Y REMITIR COPIAS DE DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD, REGISTROS DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD Y COPIAS DE CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.
  8. EXIGIR RENDICIÓN DE CUENTAS, OBJETARLAS Y APROBARLAS.
  9. SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO Y DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO, EN TODAS SUS MODALIDADES; CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL Y CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES CON NACIONALES O EXTRANJEROS Y CUALQUIER CONTRATO LABORAL EN TODAS SUS MODALIDADES NO PROHIBIDAS LEGALMENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS BOLETAS DE PAGO CORRESPONDIENTES.
  10. CONTRATAR PERSONAL, SUPERVISAR SU DESEMPEÑO, DESPEDIRLO, AMONESTARLO, SUSPENDERLO Y APLICAR SANCIONES EN GENERAL, ACEPTAR RENUNCIAS, DISPONER Y/O NEGOCIAR CONDICIONES DE TRABAJO Y MODIFICARLAS, CREAR, ASIGNAR, MODIFICAR O ELIMINAR PUESTOS DE TRABAJO, CELEBRAR Y SUSCRIBIR CON LOS TRABAJADORES, SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; DETERMINAR TODO LO RELATIVO A LAS JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO, ASÍ COMO EL DÍA DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO Y A LAS VACACIONES ANUALES; EXTENDER TODO TIPO DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES; EXTENDER Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CARTAS Y/O COMUNICACIONES INCLUYENDO CARTAS DE CARGO Y DE DESPIDO, ASÍ COMO EFECTUAR TODO TIPO DE INVESTIGACIONES PRIVADAS O PÚBLICAS, SEGÚN EL CASO, SOBRE CUALQUIER MATERIA VINCULADA CON EL ÁMBITO LABORAL Y, EN GENERAL, PARA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS EN MATERIA LABORAL, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DERIVADAS DE ESTA CLASE DE PODERES, LOS APODERADOS PODRÁN EMITIR Y/O SUSCRIBIR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS.
  11. AUTORIZAR VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES DE FUNCIONARIOS Y APROBAR SUS RESULTADOS.
  12. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.
  13. OTORGAR RECIBOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.
  14. RECIBIR EN PAGO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD, DINERO Y/O BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
  15. SOLICITAR LA ENTREGA DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA CUYA PROPIEDAD O POSESIÓN CORRESPONDA A LA SOCIEDAD.
  16. SUSCRIBIR CARTAS SIMPLES O NOTARIALES EN LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, INCLUYENDO CARTAS NOTARIALES.
  17. ESTABLECER LOS LÍMITES DE AUTONOMÍA PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD.
- PODERES TIPO "B": CONTRACTUALES.**
- LOS PODERES TIPO "B" COMPRENEN LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, PRORROGAR Y DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LOS CONTRATOS SIGUIENTES:

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-BN).



29. UNDERWRITING.
  30. CONVENIO ARBITRAL.
  31. RENTA VITALICIA Y RENTA A PLAZO DETERMINADO.
  32. COMPRA - VENTA DE MONEDA EXTRANJERA O DE CERTIFICADOS DE MONEDA EXTRANJERA, EN CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LA LEY.
  33. COMPRA - VENTA DE BONOS, ACCIONES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, OTROS TÍTULOS VALORES Y DEMÁS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y/O DE DEUDA Y/O OBLIGACIONES Y/O CUALQUIER VALOR MOBILIARIO, ASÍ COMO COMPRA O VENTA DE CARTERA DE COLOCACIONES.
  34. CONTRATO DE FIDEICOMISO, COMO FIDEICOMITENTES O FIDEICOMISARIOS.
  35. COMISIÓN DE CONFIANZA, COMO COMITENTES.
  36. CONTRATO DE COLOCACIÓN DE VALORES MOBILIARIOS.
  37. COMISIÓN MERCANTIL.
  38. SEGURO, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.
  39. TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL, SEA ESTE AÉREO, MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE O MULTIMODAL.
  40. PUBLICIDAD.
  41. CONTRATO DE SINDICACIÓN.
  42. DISTRIBUCIÓN O REPRESENTACIÓN COMERCIAL.
  43. DE AFILIACIÓN A ENTIDADES GREMIALES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR ECONÓMICO AL QUE PERTENECE LA SOCIEDAD.
  44. DE CONCESIÓN, FRANQUICIA Y FRANCHISING.
  45. DE TRANSFERENCIA O UTILIZACIÓN TECNOLÓGICA O INFORMÁTICA, DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN O KNOW HOW.
  46. DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.
  47. DE TITULIZACIÓN O SECURITIZACIÓN.
  48. DE ADQUISICIÓN O VENTA DE EFECTOS POR COBRAR O FACTORING.
  49. DE AGENCIA.
  50. DE CORRETAJE.
  51. DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS COLECTIVOS, COMO PARTÍCIPE.
  52. DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y/O FONDOS DE INVERSIÓN, COMO PARTÍCIPE, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
  53. DE CESIÓN, LICENCIA DE USO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO REFERIDO A ELEMENTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.
  54. CELEBRAR CONTRATOS DE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y/O DE FUTUROS Y OPCIONES CON EMPRESAS Y ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS ESTABLECIDAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, INCLUYENDO PERO SIN ESTAR LIMITADO A FORWARD, ÍNDICES O SWAPS O CUALQUIER OTRO PRODUCTO FINANCIERO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.
  55. CELEBRAR TRANSACCIONES.
  56. INTERVENIR EN LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS DE PRECIOS, CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD O FORMA DE INVITACIÓN A OFERTAR, QUE SEAN CONVOCADOS POR CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O PERSONA JURÍDICA, YA SEA PÚBLICA O PRIVADA, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS EN RELACIÓN CON LOS MISMOS.
  57. CUALQUIER OTRO CONTRATO NO INCLUIDO EN LA PRESENTE RELACIÓN EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, INCLUIDOS LOS DE NATURALEZA BANCARIA Y FINANCIERA, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS CONTRATOS VINCULADOS AL MERCADO DE VALORES NACIONAL O A LOS MERCADOS DE VALORES INTERNACIONALES, FIJANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS Y, EN SU CASO, RESOLVERLOS.
- PODERES TIPO "C": BANCARIOS Y FINANCIEROS.

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web: [www.sunarp.gob.pe](http://www.sunarp.gob.pe)

LOS PODERES TIPO "C" COMPRENDEN LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, INSTITUCIONES Y/O ENTIDADES, DE DERECHO PÚBLICO Y/O PRIVADO, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS:

20. ABRIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR, Y EFECTUANDO LOS DEPÓSITOS Y/O RETIROS Y/O TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES.
21. GIRAR CHEQUES Y/O SUSCRIBIR ÓRDENES DE PAGO Y/O GIROS, ENDOSARLOS Y COBRARLOS, Y/O ORDENAR CARGOS CONTRA CUALQUIER CUENTA CORRIENTE DE LA SOCIEDAD, CON O SIN PROVISIÓN DE FONDOS.
22. ABRIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, CUENTAS DE DEPÓSITOS A LA VISTA, DE AHORROS, A PLAZO Y/O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR, E IMPONIENDO Y/O RETIRANDO Y/O TRANSFIRIENDO LOS FONDOS CORRESPONDIENTES.
23. DAR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, LOS FONDOS EXISTENTES EN LAS CUENTAS CORRIENTES Y/O DE DEPÓSITOS A PLAZO Y/O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
24. DAR EN PAGO DE OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, DINERO Y/O BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
25. RECIBIR EN PAGO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD, DINERO Y/O BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR. -
26. RECIBIR Y/O CONTRATAR CRÉDITOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LA LEY (V.G.: MUTUOS, SOBREGIROS Y/O ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE, ETC., CON O SIN GARANTÍA ESPECÍFICA), SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
27. DAR Y/O RECIBIR PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO LETRAS DE CAMBIO Y/O VALES Y/O PAGARÉS Y/O WARRANTS Y/O OTROS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE DEUDA.
28. ACEPTAR, AVALAR Y ENDOSAR EN PROPIEDAD LETRAS DE CAMBIO. -
29. GIRAR, REACEPTAR (RENOVAR), ENDOSAR EN PROCURACIÓN Y/O GARANTÍA Y/O EN FIDEICOMISO Y/O PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO, Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO.
30. EMITIR, AVALAR Y/O AFIANZAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN Y/O GARANTÍA Y/O EN FIDEICOMISO, DESCONTAR, COBRAR Y PROTESTAR VALES Y/O PAGARÉS.
31. GIRAR, AVALAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN, COBRAR Y PROTESTAR CHEQUES Y/O GIROS.
32. ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR Y PROTESTAR WARRANTS. -
33. ENDOSAR, EXIGIR LA PRESTACIÓN Y/O PROTESTAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, GUÍAS AÉREAS, PÓLIZAS DE SEGUROS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.
34. EN GENERAL SOLICITAR EL PROTESTO NOTARIAL DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA QUE HAYA SIDO EMITIDA O ENDOSADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD.
35. ADQUIRIR, TRANSFERIR Y/O NEGOCIAR VALORES MOBILIARIOS; TODO TIPO DE VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES, COMPAÑÍAS, GOBIERNO PERUANO O CUALQUIER GOBIERNO EXTRANJERO, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DOMICILIADAS Y NO DOMICILIADAS EN EL PERÚ, CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS-VALORES Y/O INSTRUMENTOS MERCANTILES Y/O TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LA DEUDA PÚBLICA O PRIVADA, ASÍ COMO COMPRAR O VENDER CARTERA DE COLOCACIONES.
36. SUSCRIBIR AVISOS DE GIROS Y/O TRANSFERENCIAS Y/O ÓRDENES DE PAGO.
37. DAR DINERO EN DEPÓSITO A LA VISTA Y/O A PLAZO Y/O EN AHORROS Y/O EN GARANTÍA Y/O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD.

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 128-2012-SUNARP-SN).

\* La autenticidad del contenido documental podrá verificarse en la página web: <http://online.ejercer.sunarp.gob.pe/sunarp/validacion/validacion.htm> en el momento de la expedición.

38. DAR BIENES EN CUSTODIA Y EN GENERAL CELEBRAR CONTRATOS DE CUSTODIA SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
39. SUSCRIBIR AVISOS DE DÉBITO Y/O ABONOS Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE IMPORTE UN COMPROMISO PARA LA SOCIEDAD.
40. COMPRAR Y/O VENDER Y/O PERMUTAR BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS QUE HUBIERE LUGAR.
41. DAR Y/O RECIBIR BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES EN PRENDA Y/O HIPOTECA, RESPECTIVAMENTE, EN RESPALDO DE EMISIÓN DE TODA CLASE DE BONOS, INCLUYENDO BONOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR, ASÍ COMO EFECTUAR SU CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO.
42. DAR BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES EN PRENDA Y/O HIPOTECA, RESPECTIVAMENTE, EN RESPALDO DE TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
43. GESTIONAR, OBTENER Y/O RECIBIR AVALES Y/O FIANZAS Y/O CUALQUIERA OTRAS SEGURIDADES Y/O COMPROMISOS IRREVOCABLES, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
44. DAR Y/O RECIBIR SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
45. ORDENAR LA EMISIÓN Y/O EL AVISO Y/O LA CONFIRMACIÓN Y/O ACEPTACIÓN Y/O TRANSFERENCIA Y/O NEGOCIACIÓN DE CARTAS DE CRÉDITO DE CUALQUIER NATURALEZA, DE ACUERDO CON LOS USOS INTERNACIONALES.
46. ADQUIRIR Y NEGOCIAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANTS, LETRAS DE CAMBIO Y FACTURAS PROVENIENTES DE TRANSACCIONES COMERCIALES.
47. SOLICITAR LA ENTREGA DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA CUYA PROPIEDAD O POSESIÓN CORRESPONDA A LA SOCIEDAD.
48. EXIGIR RENDICIÓN DE CUENTAS, OBJETARLAS Y APROBARLAS.
49. NEGOCIAR, ADQUIRIR, CONSERVAR Y VENDER INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE PATRIMONIO Y/O DE DEUDA Y/O OTROS VALORES MOBILIARIOS EN GENERAL EMITIDOS POR ENTIDADES DEL PAÍS Y/O DEL EXTERIOR.
50. CONTRATAR, RENOVAR, ENDOSAR, EXIGIR LA PRESTACIÓN Y PROTESTAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, GUÍAS AÉREAS, PÓLIZAS DE SEGUROS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, ASÍ COMO COBRAR LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO.
51. EFECTUAR COBROS Y/O PAGOS, YA SEA EN ESPECIE O EN EFECTIVO, QUE SE HAGA POR MEDIO DE DEPÓSITOS Y/O CONSIGNACIONES, OTORGANDO Y/O EXIGIENDO LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.
52. COMPRAR Y VENDER VALORES DE CUALQUIER TIPO Y NATURALEZA EN EL MERCADO BURSÁTIL Y/O EXTRABURSÁTIL, FIJANDO LOS PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO Y FIRMANDO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO REALIZAR INVERSIONES EN VALORES A TRAVÉS DE SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS MUTUOS O DE INVERSIÓN.
53. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA, FIJANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS Y, EN SU CASO, RESOLVERLOS.
54. CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE VALORES.
55. CONTRATOS DE CUSTODIA DE VALORES.
56. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O INSTRUMENTOS QUE IMPORTEN UN COMPROMISO PARA LA SOCIEDAD.

**PODERES TIPO "D": PROCESALES.**

LOS PODERES TIPO "D" COMPRENDEN LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA REALIZAR, ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, INCLUYENDO ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y CUALQUIER TIPO DE AUTORIDADES POLÍTICAS,

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

\* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web: [www.sunarp.gob.pe](http://www.sunarp.gob.pe)

ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, JUDICIALES, MUNICIPALES, REGIONALES O PREFECTURALES, CIVILES Y RELIGIOSAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O INSTITUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, REGIONAL O LOCAL, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE MANTENGA RELACIONES CON ELLA, CUALQUIERA DE LOS ACTOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

57. EN TODO TIPO DE PROCESOS:

LOS APODERADOS PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES CONSIDERADAS EN LOS PODERES TIPO "D": PROCESALES, CONTANDO CON FACULTADES PARA:

A) SUSTITUIR O DELEGAR EN FORMA GENERAL O EN UN PROCESO O ACTO DETERMINADO, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD.

B) CELEBRAR TRANSACCIONES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES, ALLANAMIENTO, DESISTIMIENTO DEL PROCESO O DE LA PRETENSIÓN.

2. EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL:

A) FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL (LEY N° 27444 DEL 11 DE ABRIL DE 2001), CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS PERTINENTES, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, SIN LIMITARSE Y TENIENDO CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, TALES COMO PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE TODA CLASE DE SOLICITUDES Y/O PETICIONES; INTERPONER Y/O DESISTIRSE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY; RENUNCIAR DERECHOS; COBRAR SUMAS DE DINERO; Y, EN GENERAL, PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

ESTAS FACULTADES SE ENTENDERÁN OTORGADAS PARA TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE TRAMITEN ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. SE ENTENDERÁ POR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES, SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, MINISTERIOS, GOBIERNOS LOCALES, GOBIERNOS REGIONALES, OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, INSTITUCIONES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ENTIDAD O DEPENDENCIA QUE FORME PARTE O SE ENCUENTRE VINCULADA AL SECTOR PÚBLICO O AL ESTADO.

B) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PUEDA SOLICITAR, MUNICIPAL, NOTARIAL O JUDICIALMENTE, LA RECTIFICACIÓN DE ÁREAS, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS, ACUMULACIÓN, INDEPENDIZACIÓN, PARTICIÓN, DIVISIÓN, SUB-DIVISIÓN, EXTINCIÓN DE SERVIDUMBRES, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y DECLARACIONES DE FÁBRICA DE CUALQUIERA DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, PARA CUYO EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, SEGUIR EL TRÁMITE Y SUSCRIBIR EL ACTA, MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.

C) ASIMISMO, PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PLENOS PODERES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y DE CONCURSOS DE PRECIOS O MÉRITOS QUE SE PROMUEVAN, PUDIENDO ESTRUCTURAR LA PROPUESTA DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR DICHA PROPUESTA, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE FUERAN NECESARIOS PRESENTAR EN RELACIÓN CON CADA LICITACIÓN O CONCURSO, OBLIGANDO A LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN, DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE LAS BASES Y DE LAS DISPOSICIONES QUE SEAN APLICABLES Y EN CASO NECESARIO, HACER USO DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS QUE PROCEDAN.

3. EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS LABORALES:

A) FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 910 DEL 01 DE JULIO DE 2001 (LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEFENSA DEL TRABAJADOR) Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 020-2001-TR DEL 29 DE JULIO DE 2001, Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS, TALES COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DE

INSPECCIÓN Y, EN SU CASO, DEJAR CONSTANCIA DE SU DISCONFORMIDAD PARA LUEGO IMPUGNAR; SUSCRIBIR LAS ACTAS DE INFRACCIÓN; INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE IMPONGAN SANCIONES A LA SOCIEDAD; SOLICITAR COPIAS CERTIFICADAS DE LAS RESOLUCIONES CONSENTIDAS O EJECUTORIADAS, PARA ACUDIR AL FUERO COMPETENTE A FIN DE EXIGIR EL PAGO DE LAS SUMAS LÍQUIDAS; INTERPONER Y/O DESISTIRSE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY; Y, EN GENERAL, PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

B) FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 010-2003-TR, Y SU REGLAMENTO, TALES COMO PARTICIPAR EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ÉSTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, ASÍ COMO SOMETER EL DIFERENDO A ARBITRAJE; Y, EN GENERAL, PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

C) EJERCER LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 33° DEL DECRETO LEY N° 25593 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y CONEXAS, REFERIDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN Y DISOLUCIÓN DE ORGANISMOS SINDICALES, PUDIENDO EN CONSECUENCIA SOLICITAR LA DISOLUCIÓN DE UN SINDICATO REQUIRIENDO PARA TAL EFECTO AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE SOLICITE ANTE EL PODER JUDICIAL LA DISOLUCIÓN DEL MISMO, SIGUIENDO EL TRÁMITE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96° DEL CÓDIGO CIVIL Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y CONEXAS, EN LO QUE FUERE APLICABLE. ASÍ MISMO, PODRÁ SOLICITAR AL MINISTERIO DE TRABAJO LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO SINDICAL.

#### 4. EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS:

SOLICITAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TODA CLASE DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS QUE ÉSTA REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE CONTRAE SU OBJETO SOCIAL.

FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO TRIBUTARIO Y DEMÁS NORMAS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVAS QUE REGULEN LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA, INCLUYENDO PERO SIN ESTAR LIMITADO A PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES; PRESENTAR Y/O RECTIFICAR TODA CLASE DE DECLARACIONES Y ESCRITOS; INTERPONER Y/O DESISTIRSE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDA POR LA LEY; COBRAR SUMAS DE DINERO, Y, EN GENERAL, PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, ANTE CUALQUIER ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INCLUIDA LA SUNAT, ADUANAS, ESSALUD, FONAVI, GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES, TRIBUNAL FISCAL Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD O DEPENDENCIA ESTATAL QUE ADMINISTRE O RECAUDE TRIBUTOS O APORTACIONES.

#### 5. EN PROCESOS ADUANEROS:

A) EFECTUAR TODA CLASE SE TRÁMITES ADUANEROS, PUDIENDO COMPARECER Y REALIZAR TODO TRÁMITE Y ACTO ANTE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LAS INSTITUCIONES, ENTIDADES Y ADMINISTRACIONES ADUANERAS, DE CORREOS Y EMPRESAS DE TRANSPORTE RELACIONADOS CON LAS ENCOMIENDAS, CORRESPONDENCIA, MERCADERÍAS, PRODUCTOS Y OTROS QUE ESTÉN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; PRESENTAR DECLARACIONES, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, MANIFESTACIONES Y ENMENDARLAS, INFORMES, DOCUMENTOS, COMPROBANTES Y PRUEBAS DE CUALQUIER NATURALEZA, PERMISOS PREVIOS O DE HABILITACIÓN Y CONSULTAS; FORMULAR DESCARGOS, PEDIR CERTIFICACIONES, COMPENSACIONES, CONDONACIONES, EXENCIONES; IMPUGNAR NORMAS, RESOLUCIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS; RECIBIR CORRESPONDENCIA Y DESPACHARLA, RETIRAR PAQUETES POSTALES Y ENCOMIENDAS, GESTIONAR DESPACHOS ADUANEROS POR SÍ O MEDIANTE AGENTES O APODERADOS, ADEMÁS DE DESPACHAR MERCADERÍAS, CONTRATAR AGENCIAS ADUANERAS, DE CORREOS Y EMPRESAS DE TRANSPORTE, DESPACHAR Y RETIRAR VALORES, ENCOMIENDAS, CORRESPONDENCIA, MERCADERÍAS, PRODUCTOS Y OTROS QUE ESTÉN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

B) RECOGER DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE ADUANA LOS CERTIFICADOS DE REPOSICIÓN DE MERCADERÍAS EN FRANQUICIA QUE CORRESPONDEN A LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 24 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS Nº 000283-2003-SUNAT-A Y DEMÁS NORMAS APLICABLES O QUE LA PUDIERAN MODIFICAR.

**6. EN PROCESOS JUDICIALES Y CONCILIATORIOS EN GENERAL:**

FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LEY DE CONCILIACIÓN, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EL CÓDIGO PROCESAL PENAL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS, DEMANDAS, SOLICITUDES Y FORMULAR CONTRADICCIONES EN PROCESOS NO CONTENCIOSOS, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DEDUCIR NULIDADES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; INTERVENIR COMO LITISCONSORTE O EXCLUYENTE PRINCIPAL, DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE Y FORMULAR DENUNCIA CIVIL, CONSTITUIRSE Y DESISTIRSE DE LA CONDICIÓN DE PARTE CIVIL, PRESTAR DECLARACIÓN PREVENTIVA O TESTIMONIALES, DESISTIRSE DEL PROCESO O DE ALGÚN ACTO PROCESAL Y DE LA PRETENSIÓN; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN TODO O EN PARTE, DISPONIENDO DE CUALQUIER CLASE DE DERECHOS DE LA EMPRESA, SEAN O NO MATERIA DE CONCILIACIÓN, INCLUSIVE LOS SUSTANTIVOS, TRANSIGIR, SOMETER ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS Y EXHIBIR LOS QUE LE SEAN SOLICITADOS; INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; ASÍ COMO OFRECER CONTRACAUTELA BAJO LA FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA; INICIAR ACCIONES DE INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES, OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS, SEAN ÉSTAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, CONCILIATORIA O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO O CUALQUIER ACTO PROCESAL, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS, AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ANTES DEL INICIO DE UN PROCESO; SOLICITAR EL ABANDONO DE PROCESOS, PRESCRIPCIÓN O CADUCIDAD DE LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; SOMETER A LA SOCIEDAD CONVENCIONALMENTE A LA COMPETENCIA DE JUEZ DISTINTO DEL QUE CORRESPONDE, CONSIGNAR JUDICIALMENTE EL PAGO Y/O RETIRAR CONSIGNACIONES.

SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE MEDIOS PROBATORIOS Y/O RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

EN LOS PROCESOS JUDICIALES SEGUIDOS POR LA SOCIEDAD O EN OTROS PROCESOS SEGUIDOS POR TERCERAS PERSONAS, PODRÁ INTERVENIR EN LOS ACTOS DE REMATE O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN EN PAGO A SU FAVOR DE LOS BIENES OBJETO DE LA VENTA. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LA ADQUISICIÓN O ADJUDICACIÓN DE BIENES OTORGADOS EN GARANTÍA EN LOS PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE REMATE PÚBLICO, ASÍ COMO POR RESULTADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE REMATE PÚBLICO Y POR RESULTADO DE LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL O QUIEBRA O EN LOS PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, LIQUIDACIÓN O QUIEBRA AL AMPARO DE LA LEY 27809 Y/O LEYES QUE LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN.

PARA EL EJERCICIO DE ESTA ATRIBUCIÓN PODRÁ OFERTAR PRECIO A SU CRITERIO, OBLAR Y/O PAGAR, SUSCRIBIR LA MINUTA O ACTA JUDICIAL, OTORGAR LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE Y EN GENERAL SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS FINES DE ESTE PODER.

LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO Y EN TODAS LAS INSTANCIAS, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 128-2012-SUNARP-69).

ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS, SALAS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA.

**7. EN PROCESOS ARBITRALES:**

FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, TALES COMO:

- A) SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD.
- B) SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL.
- C) RENUNCIAR AL ARBITRAJE.
- D) CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL.
- E) DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN ARBITRAL ORGANIZADORA.
- F) PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DE REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA.
- G) SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA PRETENSIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES.
- H) CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS.
- I) SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL.
- J) PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS.
- K) PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, EN GENERAL, CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

**8. EN PROCESOS JUDICIALES LABORALES:**

FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE: LA LEY 26636, LEY PROCESAL DEL TRABAJO, VIGENTE A PARTIR DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y/O NORMA QUE LA MODIFIQUE, COMPLEMENTE O SUSTITUYA.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, EL APODERADO PODRÁ EN LA CIUDAD DE LIMA O EN CUALQUIER OTRA DEL PAÍS, PRESENTAR DENUNCIAS Y DEMANDAS CONTRA LOS TRABAJADORES Y/O EX TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, CONTESTAR DENUNCIAS Y DEMANDAS INTERPUESTAS CONTRA LA SOCIEDAD Y EN GENERAL INTERVENIR EN CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY 26636, ASÍ COMO REALIZAR TODOS LOS ACTOS A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS 45°, 46°, 48°, 58°, 60° Y 61° DEL DECRETO LEY NO. 25593, EL ARTÍCULO 37° DEL DECRETO SUPREMO NO. 011-92-TR, LOS ARTÍCULOS 8° Y 21° DE LA LEY NO. 26636 EN CUANTO RESULTE APLICABLE, LOS ARTÍCULOS 12° Y 19° LA LEY NO. 29497, Y EL ARTÍCULO 76° DEL DECRETO SUPREMO NO. 020-2001-TR, O LOS DISPOSITIVOS QUE EN SU OPORTUNIDAD PUDIERAN SUSTITUIRLOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

DE MANERA EXPRESA SE FACULTA AL APODERADO PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y NO LETRADOS, JUZGADOS DE TRABAJO Y JUZGADOS CIVILES, SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO Y SALAS CIVILES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, SALAS DE LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA O TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, CON FACULTADES EXPRESAS PARA PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS, ALLANARSE A ÉSTAS, PROPONER Y ABSOLVER EXCEPCIONES, PLANTEAR COMPENSACIONES, OFRECER Y ABSOLVER CUESTIONES PROBATORIAS, OFRECER Y PRACTICAR RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS Y EXHIBICIONES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DESISTIMIENTOS, EN CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES EN LOS QUE LA SOCIEDAD, ACTUANDO COMO LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA, SEGÚN SEA EL CASO, TENGA DERECHO A PARTICIPAR DE ACUERDO CON LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO Y/O SU REGLAMENTO Y/O LAS NORMAS MODIFICATORIAS QUE SE PUDIERAN ESTABLECER.

**9. EN PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA SOLICITAR LA INSOLVENCIA DE CUALQUIER EMPRESA DEL MERCADO, ASÍ COMO EN LOS PROCESOS INICIADOS PARA REESTRUCTURAR ECONÓMICA Y FINANCIERAMENTE UNA EMPRESA, LIQUIDAR O QUEBRAR UNA EMPRESA DEUDORA, CONFORMAR Y PRESIDIR JUNTAS DE ACREEDORES, SUSCRIBIR TODO TIPO DE ACUERDOS BAJO EL IMPERIO DE LAS LEYES SOBRE LA MATERIA, TALES COMO LA LEY 27809 - LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL, SU REGLAMENTO, NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, DIRECTIVAS DE INDECOPI, O LEYES ESPECIALES O ACUERDOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES.

EL EJERCICIO DE ESTA ATRIBUCIÓN INCLUYE LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REESTRUCTURACIÓN, LIQUIDACIÓN O QUIEBRA DE EMPRESAS REGULADOS POR LEYES VIGENTES ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 27809.

EL EJERCICIO DE ESTA ATRIBUCIÓN TAMBIÉN FACULTA PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS INDICADOS.

10. EN PROCESOS ANTE INDECOPI:

ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI - EN TODAS SUS COMISIONES, SECRETARÍAS TÉCNICAS Y OFICINAS, INCLUYENDO LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONTESTAR DENUNCIAS, CONCILIAR, OFRECER PRUEBAS Y/O PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATORIOS DE RECONSIDERACIÓN Y DE APELACIÓN.

SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O CANCELACIÓN DE CUALQUIER ELEMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PARA EL REGISTRO DE PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, LICENCIAS DE USO, SIGNOS DISTINTIVOS EN GENERAL, COMO MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, MARCAS DE CERTIFICACIÓN, RÓTULOS O ENSEÑAS, ASÍ COMO PRESENTAR Y CONTESTAR DENUNCIAS, OBSERVACIONES, OPOSICIONES, NULIDADES, RENUNCIAS, CANCELACIONES, ACCIÓN REIVINDICATORIA Y RECURSOS IMPUGNATIVOS DE CUALQUIER CLASE ANTE LA OFICINA DE SIGNOS DISTINTIVOS DEL INDECOPI O CUALQUIER OTRA ENTIDAD ESTATAL QUE LA SUSTITUYA O QUE MANTENGA UN REGISTRO SIMILAR, ASÍ COMO INICIAR, CONTESTAR Y PROSEGUIR PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIAS POR COMPETENCIA DESLEAL, FORMULAR APELACIONES Y DESISTIMIENTOS, AL AMPARO DE LA DECISIÓN 486, RÉGIMEN COMÚN SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O NORMA QUE LA MODIFIQUE, COMPLEMENTE O SUSTITUYA.

SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, LICENCIAS, TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE NOMBRE, FUSIONES Y, EN GENERAL, DE TODO ACTO MODIFICATORIO DE REGISTROS; ASIMISMO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE NOMBRES DE DOMINIO EN EL PERÚ Y EN EL EXTRANJERO Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL O EXTRANJERA, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NOMBRES DE DOMINIO, LLÁMESE A ÉSTOS SOLICITAR EL REGISTRO O DELEGACIÓN DE UN NUEVO NOMBRE DE DOMINIO Y/O LA MODIFICACIÓN DE LOS DATOS DE REGISTRO DE UN DOMINIO YA EXISTENTE Y/O LA ELIMINACIÓN DE UN NOMBRE DE DOMINIO REGISTRADO Y/O LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE DOMINIO REGISTRADO; ASIMISMO, INICIAR Y APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN Y/O ANULACIÓN, INCLUYENDO AQUELLOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SEA NECESARIO RECURRIR A INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y, EN GENERAL, INICIAR Y APERSONARSE A CUALQUIER PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON NOMBRES DE DOMINIO, QUE AFECTE A LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, PUDIENDO INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES Y RECURSOS.

INICIAR Y APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O POLICIALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, A QUE HUBIERE LUGAR, YA SEAN DE OPOSICIÓN, NULIDAD, CANCELACIÓN, INFRACCIÓN A LAS NORMAS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, COMPETENCIA DESLEAL, PUBLICIDAD, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LIBRE COMPETENCIA, NOMBRES DE DOMINIO Y, EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, POLICIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, RELACIONADO CON ESTAS MATERIAS QUE AFECTE A LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUERE ÉSTAS, PUDIENDO INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, NULIDAD Y DEMÁS RECURSOS IMPUGNATIVOS; PODRÁ IGUALMENTE CELEBRAR

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

La autenticidad del presente documento se verifica en la página web <https://portal.sunarp.gob.pe/informacion-publica/verificar-certificados>

TODO TIPO DE TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES, DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD.

CONCEDER Y/U OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR Y ACEPTAR TRANSFERENCIAS, SUSCRIBIENDO PARA TAL EFECTO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, RENUNCIAR A PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS OTORGADOS A LA SOCIEDAD.

INTERPONER O FORMULAR DENUNCIAS ANTE EL FUERO PENAL POR DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, CON FACULTADES PARA COMPARECER EN EL PROCESO COMO PARTE CIVIL, CON FACULTADES PARA INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS Y PARA CELEBRAR TODO TIPO DE ACUERDOS TRANSACCIONALES, SIN RESERVAS NI LIMITACIONES DE NINGUNA CLASE.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL, PUDIENDO SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DEL DEUDOR, EL RECONOCIMIENTO DE SUS CRÉDITOS, CONFORMAR LA JUNTA DE ACREEDORES Y PRESIDIRLAS, CELEBRAR EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DE LA EMPRESA DEUDORA, SOLICITAR LA DECLARATORIA DE QUIEBRA JUDICIAL Y CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA DENTRO DE ESTOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS.

LU\*\*/\*\*

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

POR SESIÓN DE DIRECTORIO DE 04/01/2016, FORMALIZADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE 29/03/2016, OTORGADA ANTE NOTARIO EDUARDO LAOS DE LAMA,

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS**

Ninguno

**III. TÍTULOS PENDIENTES**

N°	Título	Fecha de Presentación	Actos
1	2019-01941237	16/08/2019	OTORGAMIENTO DE PODER

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS**

Ninguno

N° de Fojas del Certificado: 14

N° Cuenta: JSMORAN

Derechos Pagados: S/.25.00

Mayor Derecho: S/.0.00

Total de Derechos: S/.25.00

Verificado y expedido por ESTHER LETICIA URBINA GARCIA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 12:09:01 horas del 20 de Agosto del 2019

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL(A) CERTIFICADOR *Esther Leticia Urbina Garcia* VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS EN LA MISMA QUE EJERCE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN 02 OCT. 2019

**ESTHER LETICIA URBINA GARCIA**  
**ABOGADO CERTIFICADOR**  
**Zona Registral N° IX - Sede Lima**

*Ávila Bolívar*  
**ÁVILA BOLÍVAR**  
Asesora de Jefatura  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LIMA,



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **ADELAIDA AVILA BOLIVAR**

3. quien actua en calidad de / acting in the capacity of **ASESORA DE JEFATURA**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **ODE CALLAO** 6. el / the **03/10/2019**

7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**

8. bajo el número / N° **MRE1373560946401260065**

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**Lopez Delgado Marco Antonio**  
Dirección Regional Oficina Desconcentrada Callao  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que la firmó el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



193244



04/28/2019 01:25:33 p.m.

Not. Pública de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Licda. Norma Marlenis Velasco C.*

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELÉFONOS: 223-9423  
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA  
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 10,201 DE 22 DE abril DE 2019

HORARIO:  
Lunes a Viernes  
8:00 am - 5:00 pm  
Sábados  
9:00 am - 12:00 pm

**ARIAS, ALEMAN & MORA**  
Ernesto Flores Ced. 2-94-1817

**POR LA CUAL:**

se protocoliza el Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada NG PET R&P LATIN AMERICA S.A., mediante la cual se resuelve: Otorgar Poder General a favor de los Señores JUAN ALBERTO FRANCO REGJO, y/o GUILLERMO FERNANDO CABIESNS CROVETTO, y/o JUAN GONZÁLEZ GOICOECHEA, y/o MARIELLA OROCIA MINETTI VEGA, y/o JOSE EFREN BEYÁ CONZALEZ.



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL DOSCIENTOS UNO (10,201)

FOR LA CUI se protocoliza el Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada NG PET R&P LATIN AMERICA S.A., mediante la cual se resuelve: Otorgar Poder General a favor de los Señores JUAN ALBERTO FRANCO REGJO, y/o GUILLERMO FERNANDO CABIESES CROVETTO, y/o JUAN GONZÁLEZ GOICOECHEA, y/o MARIKLLA OROCIA MINETTI VEGA, y/o JOSE EFREN BEYÁ GONZALEZ.

Panamá, 22 de abril de 2019

-En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), ante mí, NORMA MARLENIS VELASCO CORDERO, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos cincuenta-trescientos treinta y ocho (8-250-338), compareció personalmente LOURDYS DEL CARMEN CARRERA PERÓN, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, Abogada en Ejercicio, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro -seiscientos veintisiete - novecientos cincuenta y ocho (4-726-958), actuando en su condición de miembro de la firma forense ARIAS, ALEMAN & MORA, actuando en nombre y representación de la sociedad denominada NG PET R&P LATIN AMERICA S.A. sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a Folio número ciento cincuenta y cinco millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y dos (155,675,382), desde el treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019) y quien me presentó para su protocolización, y al efecto agregó al protocolo de esta Escritura, el Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada NG PET R&P LATIN AMERICA S.A., mediante la cual se resuelve: Otorgar Poder General a favor de los Señores JUAN ALBERTO FRANCO REGJO, y/o GUILLERMO FERNANDO CABIESES CROVETTO, y/o JUAN GONZÁLEZ GOICOECHEA, y/o MARIKLLA OROCIA MINETTI VEGA, y/o JOSE EFREN BEYÁ GONZALEZ.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean necesarias.

La suscrita Notaria hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con

base a minuta debidamente referendada por la firma de abogados ARIAS, ALLEN & MORA, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) y décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). — (Fdo. ilegible) Lourdes del Carmen Carrera Perón, Abogada en ejercicio, cédula número cuatro setecientos veintiséis - novecientos cincuenta y ocho (4-726-958) —

ADVERTIR que copia de esta Escritura debe ser inscrita en el Registro Público, y leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales ALEXIS GURRELL, varón, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos ochenta y seis-seiscientos siete (8 486 607) y SIMIÓN RODRÍGUEZ BONILLA, varón, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), ambos mayores de edad, panameños, solteros, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, la Notaria que doy fe. —

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden DIEZ MIL DOSCIENTOS UNO (10,201)

(Fdo. ilegible) LOURDES DEL CARMEN CARRERA PERÓN, ALEXIS GURRELL, SIMIÓN RODRÍGUEZ BONILLA, NORMA MARLENIS VELASCO CHIRIÑO, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá.

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA  
DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA  
NG PET R&P LATIN AMERICA S.A.

En la Ciudad de Lima, República de Perú, siendo las 10:15 am del día diez (10) del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), se celebró una reunión de la Junta Directiva de la sociedad panameña denominada NG PET R&P LATIN AMERICA S.A. (en adelante, la sociedad).

El Dignatario RAFAEL DASSO MONTERO deja constancia que efectuó la citación a todos los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo al procedimiento y plazo



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



establecidos en el Pacto Social. En tal sentido, de conformidad con la cláusula Octava del Pacto Social de la sociedad, con la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, a saber: JUAN CARLOS VALLEJO BLANCO y RAFAEL DASSO MONTERO, se lleva a cabo la presente reunión. -----

En ausencia del Dignatario Juan Alberto Franco Rogjo, presidió la reunión de la presente Junta Directiva, el Dignatario JUAN CARLOS VALLEJO BLANCO, en su calidad de Tesorero de la sociedad, y en ella actuó de Secretario el señor RAFAEL DASSO MONTERO, titular de ese cargo. -----

El presidente manifestó que el propósito de la reunión era estudiar la conveniencia de: -----

(1) Otorgar Poder General a favor de los Señores JUAN ALBERTO FRANCO REGJO, varón, peruano, mayor de edad, portador del pasaporte No. 116606059, y/o GUILLERMO FERNANDO CABIESKS CROVETTO, varón, peruano, mayor de edad, portador del pasaporte No. 116270737, y/o JUAN GONZÁLEZ GOICOECHEA, varón, español, mayor de edad, portador del pasaporte No. PA1473309, y/o MARIELLA OROCIA MINETTI VERGA, mujer, peruana, mayor de edad, portadora del pasaporte No. 117067930, y/o JOSE EFREN BEYÁ GONZALEZ, varón, peruano, mayor de edad, portador del pasaporte No. 116728121, a efectos de que, cualesquiera dos de ellos, actuando de manera conjunta, puedan ejecutar todos y cualesquiera uno de los siguientes actos: -----

PRIMERO: Constituir cualquier garantía, fianza, vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis y/o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad y del patrimonio de ésta en su totalidad, sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros, ante cualquier entidad financiera. -----

SEGUNDO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y

especiales en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad ahora o en el futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o público.

**TERCERO:** Comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.

**CUARTO:** Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.

**QUINTO:** Abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito y de cualquier



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en cualquier entidad bancaria o financiera, sociedades o con particulares, en cualquier parte del mundo, manejarlas, cerrarlas liquidarlas, girar sobre los depósitos de las mismas e incluir o excluir las firmas que estime conveniente por medio de nota escrita al banco; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera de los bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitidas todas clases de mandatos o cheques, así como girar, emitir, aceptar, avalar, endosar, prorrogar, negociar, cobrar, renovar, descontar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles, incluyendo pero sin limitarse a todos y cada uno de los títulos valores; solicitar y celebrar contratos para sobregiros, créditos documentarios, cartas fianzas, líneas de fianza solidaria, arrendamiento financiero (leasing), contrato de arrendamiento (lease-back), factoraje (factoring), préstamos, créditos, constituir y cancelar hipotecas, prendas, garantías mobiliarias, pedir, otorgar y cobrar cartas de crédito y giros, sea dentro del país o en el extranjero, fijando los términos y condiciones; abrir y cercar cajas de seguridad; solicitar, abrir, negociar y modificar cartas de crédito y aceptar discrepancias; observar estados de cuenta, solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la Sociedad y firmar contratos para servicios bancarios de cualquier naturaleza; Realizar toda clase de actos, operaciones o contratos bancarios, crediticios, financieros, comerciales y de seguros, sea en moneda nacional o extranjera, con bancos e instituciones crediticias o financieras, sean

privadas o estatales, de la República de Panamá o del extranjero; y en general ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la Sociedad, sin la menor restricción o límite. Este Poder no afecta la validez o eficacia de cualesquiera otros Poderes otorgados o a otorgarse en el futuro por la Sociedad, cualquiera que sea su naturaleza.

**SEXTO:** Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.-----

**SÉPTIMO:** Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoraticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías. -----

**OCTAVO:** Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueron necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y acciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones. -----

**NOVENO:** Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente. -----

DÉCIMO: Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir, y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

DÉCIMO PRIMERA: Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querrelada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad. -----

DÉCIMO SEGUNDA: Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los

fines y objetos de la sociedad, aun cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales. -----

DÉCIMO TERCERA: Suscribir acciones o participaciones en el capital social y participar como accionista o asociado en otras empresas o sociedades, representando a la Sociedad en las respectivas Juntas de Accionistas, directorio o en Juntas Directivas y tomando parte en los debates ejerciendo el derecho de voto correspondiente. -----

ii) Otorgar Poder General a favor de los Señores BRUNO RENZO IGNACIO CALDERON, varón, peruano, mayor de edad, portador del pasaporte No. 118042430, y/o ALEX MANUEL FALLA ALDANA, varón, peruano, mayor de edad, portador del pasaporte No. 6452128, a efectos de que, actuando de manera conjunta, puedan ejecutar todos y cualesquiera uno de los siguientes actos: -----

Abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en cualquier entidad bancaria o financiera, sociedades o con particulares, en cualquier parte del mundo, manejarlas, cerrarlas liquidarlas, girar sobre los depósitos de las mismas e incluir o excluir las firmas que estime conveniente por medio de nota escrita al banco; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera de los bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitidas todas clases de mandatos o cheques, así como girar, omitir, aceptar, avalar, endosar, prorrogar, negociar, cobrar, renovar, descontar, protestar y

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles, incluyendo pero sin limitarse a todos y cada uno de los títulos valores; solicitar y celebrar contratos para sobreiros, créditos documentarios, cartas fianzas, líneas de fianza solidaria, arrendamiento financiero (leasing), contrato de arrendamiento (lease-back), factoraje (factoring), préstamos, créditos, constituir y cancelar hipotecas, prendas, garantías mobiliarias, pedir, otorgar y cobrar cartas de crédito y giros, sea dentro del país o en el extranjero, fijando los términos y condiciones; abrir y cerrar cajas de seguridad; solicitar, abrir, negociar y modificar cartas de crédito y aceptar discrepancias; observar estados de cuenta, solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la Sociedad y firmar contratos para servicios bancarios de cualquier naturaleza; Realizar toda clase de actos, operaciones o contratos bancarios, crediticios, financieros, comerciales y de seguros, sea en moneda nacional o extranjera, con bancos e instituciones crediticias o financieras, sean privadas o estatales, de la República de Panamá o del extranjero; y en general ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la Sociedad, sin la menor restricción o límite. Este Poder no afecta la validez o eficacia de cualesquiera otros Poderes otorgados o a otorgarse en el futuro por la Sociedad, cualquiera que sea su naturaleza. Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en atención a moción debidamente presentada y secundada, la Junta Directiva, por unanimidad, aprobaron los siguientes acuerdos: "AUTORIZASE: (i) Otorgar Poder General a favor de los Señores JUAN ALBERTO FRANCO REGJO, varón, peruano, mayor de edad, portador del pasaporte No. 116626059, y/o GUILLERMO FERNANDO CABIESES CROVETTO, varón, peruano, mayor de edad, portador del pasaporte No. 116270737, y/o JUAN GONZÁLEZ COICORCHEA, varón, español, mayor de edad, portador del

REPUBLICA

pasaporte No. PAI473309, y/o MARIELLA OROCIA MINETTI VEGA, mujer, peruana, mayor de edad, portadora del pasaporte No. 117067930, y/o JOSE EFREN BEYÁ CONZALEX, varón, peruano, mayor de edad, portador del pasaporte No. 116728121, a efectos de que, cualesquiera dos de ellos, actuando de manera conjunta, puedan ejecutar todos y cualesquiera uno de los siguientes actos: -----

PRIMERO: Constituir cualquier garantía, fianza, vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis y/o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad y del patrimonio de ésta en su totalidad, sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, al igual que garantizar obligaciones de terceros, ante cualquier entidad financiera. -----

SEGUNDO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad ahora o en el futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o público. -----

TERCERO: Comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren

procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas. -----

CUARTO: Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación. -----

QUINTO: Abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en cualquier entidad bancaria o financiera, sociedades o con particulares, en cualquier parte del mundo, manejarlas, cerrarlas liquidarlas, girar sobre los depósitos de las mismas e incluir o excluir las firmas que estime conveniente por medio de nota escrita al banco; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera de los bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitidas todas clases de mandatos o cheques, así como girar, emitir, aceptar, avalar, endosar, prorrogar, negociar, cobrar, renovar, descontar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras

órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles, incluyendo pero sin limitarse a todos y cada uno de los títulos valores; solicitar y celebrar contratos para sobregiros, créditos documentarios, cartas fianzas, líneas de fianza solidaria, arrendamiento financiero (leasing), contrato de arrendamiento (leaso-back), factoraje (factoring), préstamos, créditos, constituir y cancelar hipotecas, prendas, garantías mobiliarias, pedir, otorgar y cobrar cartas de crédito y giros, sea dentro del país o en el extranjero, fijando los términos y condiciones; abrir y cerrar cajas de seguridad; solicitar, abrir, negociar y modificar cartas de crédito y aceptar discrepancias; observar estados de cuenta, solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la Sociedad y firmar contratos para servicios bancarios de cualquier naturaleza; Realizar toda clase de actos, operaciones o contratos bancarios, crediticios, financieros, comerciales y de seguros, sea en moneda nacional o extranjera, con bancos e instituciones crediticias o financieras, sean privadas o estatales, de la República de Panamá o del extranjero; y en general ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la Sociedad, sin la menor restricción o límite. Este Poder no afecta la validez o eficacia de cualesquiera otros Poderes otorgados o a otorgarse en el futuro por la Sociedad, cualquiera que sea su naturaleza.

**SEXTO:** Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad. -----

**SÉPTIMO:** Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoraticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar

las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías. -----

**OCTAVO:** Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y acciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones. -----

**NOVENO:** Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente. -----

**DÉCIMO:** Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir, y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

**DÉCIMO PRIMERA:** Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente

o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querrelada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad. -----

**DÉCIMO SEGUNDA:** Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aun cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales. -----

**DÉCIMO TERCERA:** Suscribir acciones o participaciones en el capital social y participar como accionista o asociado en otras empresas o sociedades, representando a la Sociedad en las respectivas Juntas de Accionistas, directorio o en Juntas Directivas y tomando parte en los debates ejerciendo el derecho de voto correspondiente. -----

Y (ii) Otorgar Poder Especial a favor de los Señores BRUNO RENZO IGNACIO CALDERON, varón, peruano, mayor de edad, portador del pasaporte No. 118042430, y ALEX MANUEL FALLA ALDANA, varón, peruano, mayor de edad, portador del pasaporte No. 6452128, a efectos de que, actuando de manera



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

conjunta, puedan ejecutar todos y cualesquiera uno de los siguientes actos: -----

Abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en cualquier entidad bancaria o financiera, sociedades o con particulares, en cualquier parte del mundo, manejarlas, cerrarlas liquidarlas, girar sobre los depósitos de las mismas e incluir o excluir las firmas que estime conveniente por medio de nota escrita al banco; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera de los bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, omitidas todas clases de mandatos o cheques, así como girar, emitir, aceptar, avalar, endosar, prorrogar, negociar, cobrar, renovar, descontar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles, incluyendo pero sin limitarse a todos y cada uno de los títulos valores; solicitar y celebrar contratos para sobreiros, créditos documentarios, cartas fianzas, líneas de fianza solidaria, arrendamiento financiero (leasing), contrato de arrendamiento (lease-back), factoraje (factoring), préstamos, créditos, constituir y cancelar hipotecas, prendas, garantías mobiliarias, pedir, otorgar y cobrar cartas de crédito y giros, sea dentro del país o en el extranjero, fijando los términos y condiciones; abrir y cerrar cajas de seguridad; solicitar, abrir, negociar y modificar cartas de crédito y aceptar discrepancias; observar estados de cuenta, solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la Sociedad y firmar contratos para servicios bancarios de cualquier naturaleza; Realizar



toda clase de actos, operaciones o contratos bancarios, crediticios, financieros, comerciales y de seguros, sea en moneda nacional o extranjera, con bancos e instituciones crediticias o financieras, sean privadas o estatales, de la República de Panamá o del extranjero; y en general ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la Sociedad, sin la menor restricción o límite. Este Poder no afecta la validez o eficacia de cualesquiera otros Poderes otorgados o a otorgarse en el futuro por la Sociedad, cualquiera que sea su naturaleza".

"RESUELVA, ADEMÁS: Autorizar, como en efecto se autoriza, a la firma forense ARIAS, ALAMÁN & MORA para que en nombre y representación de la sociedad NG PST R&P LATIN AMERICA S.A., comparezca ante Notario Público en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a efectos de protocolizar la presente acta y de estimarlo conveniente su posterior inscripción en el Registro Público de Panamá."

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión siendo las 10:45 am. del mismo día.

(Pdo.) JUAN CARLOS VALLEJO BLANCO ----- RAFAEL DASSO MONTERO-----  
-----Presidente de la reunión ----- Secretario-----

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019). -- "Esta escritura tiene un total de ocho (8) páginas" --



*Norma Marlenis Velasco*  
Cida. Norma Marlenis Velasco  
Notaria Pública Duodécimo



# Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZULMA ZACHARY GILL CASTILLO  
FECHA: 2019.04.30 17:08:10 -05:00  
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA



## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 151491/2019 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 29/04/2019 A LAS 01:25 PM

### DUEÑO DEL DOCUMENTO

NG PET R&P LATIN AMERICA S.A.

### DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 10201  
AUTORIZANTE: NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO NO.12  
FECHA: 22/04/2019  
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

### DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

BOLETA DE PAGO 1402169985  
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(8/. 65.00)  
FECHA DE PAGO 29/04/2019

### ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155675382 ASIENTO Nº 2 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD  
FIRMADO POR ZULMA ZACHARY GILL CASTILLO  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 30 DE ABRIL DE 2019 (05:08 PM)



Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-001

### CERTIFICADO:

Que he verificado de la copia y minuciosamente esta copia es fiel a los originales y sus contribuciones son conforme

Fecha: 09 OCT 2019

LICDA. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécima



Valide su documento a través de Regis Apartor

NO

REPÚBLICA DE PANAMÁ

## APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por Norma Marlenis Velasco Cedeno
3. quien actúa en calidad de Notaria
4. lleva el sello/timbre de Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá



Yo, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 6-250-333

**CERTIFICADO:**

Que los conceptos descritos arriba y en consecuencia esta copia auténtica con el original y se han continuado en todo conforme

Panamá, 09 OCT 2019

*[Handwritten Signature]*  
Lcda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**  
Notaria Pública Duodécima



Valide su documento a través de Regla Apartar

Nº 422918



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**APOSTILLE**

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. ha sido firmado por **Norma Marlenis Velasco Cedeño**
- 3. quien actúa en calidad de **Notaria**
- 4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá**

**Certificado**

- 5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
- 6. el día **10 de octubre de 2019**
- 7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
- 8. Número **2019-217780-435432**
- 9. Sello / Timbre
- 10. Firma del funcionario

*[Handwritten Signature]*

**Mardyn Gonzalez**  
**CERTIFICADOR**





REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

**CERTIFICADO DE VIGENCIA**

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la **Partida Electrónica N° 11891026** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta **Registrado y Vigente la Persona Jurídica** denominada **SAN MIGUEL INDUSTRIAS PET S. A.**, cuyos datos se precisan a continuación:

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** A0001

**CAPITAL:** CAPITAL: SOCIAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE S/. 495.823,123.00 REPRESENTADO POR 495.823,123 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS\*. ASÍ CONSTA REGISTRADO EN EL ASIENTO B00009.-\*\*

**OBJETO:** DEDICARSE ALA PRODUCCIÓN, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PREFORMAS, ENVASES Y PRODUCTOS PLÁSTICOS EN GENERAL, ASI COMO TAMBIÉN OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS. DEDICARSE A ACTIVIDADES DE RECICLAJE DE ENVASES EN GENERAL, PARA LO CUAL PODRÁ COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR RESIDUOS SÓLIDOS, PUDIENDO CONSTITUIRSE EN UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS (EC-RS); PRODUCCIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE RESINA PLÁSTICA. TAMBIÉN PODRÁ DEDICARSE A LA REPRESENTACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES Y NEGOCIOS NACIONALES O EXTRANJEROS; TAMBIÉN PODRÁ CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA EMPRESARIAL, EN TODAS LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, TALES COMO FINANCIERA, ECONÓMICA Y PRODUCTIVA. MEDIANTE JUNTA GENERAL DEL 31.01.2012 ,ASÍ CONSTA REGISTRADO EN EL ASIENTO B0005 DE LA PARTIDA N° 11891026.-\*

**DURACIÓN:** INDEFINIDO. ASI CONSTA REGISTRADO EN EL ASIENTO A0001.-\*

**DOMICILIO:** LIMA. ASI CONSTA REGISTRADO EN EL ASIENTO A00001.

**GERENTE:** Ninguno

**ORGANO DE GOBIERNO:** DIRETORIO

N°	Cargo	Nombre	N° Doc.
1	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	JUAN ALBERTO FRANCO REGJO	DNI: 10134553
2	DIRECTOR	CARLOS RODRÍGUEZ PASTOR PERSIVALE	DNI: 10543995
3	DIRECTOR	JULIO LUQUE BADENES	DNI: 10218679
4	DIRECTOR	JOSÉ ALFONSO ERNESTO BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE	DNI: 30849678

Así consta registrado en el Asiento B00007 Y C00027 de la Partida Registral N° 11891026

**DOCUMENTO QUE DIÓ MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**  
POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 15.05.2006, ANTE NOTARIO NOYA DE LA PIEDRA MANUEL.-\*\*

**II. TÍTULOS PENDIENTES**

Ninguno

**III. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS**

Nº de Fojas del Certificado: 2  
Derechos Pagados: S/. 25.00  
Mayor Derecho: S/. 0.00  
Total de Derechos: S/. 25.00

Nº Recibo: 2019-1258879

Verificado y expedido por LUIS ALBERTO GABRIEL GARCIA BERMUDEZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 19:43:37 horas del 18 de Septiembre del 2019

  
.....  
**LUIS ALBERTO GABRIEL GARCIA BERMUDEZ**  
Abogado - Certificador  
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE  
LA FIRMA DEL(A) CERTIFICADOR Luis Alberto  
Gabriel Garcia Bermudez (02 folios)  
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA  
MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU  
FUNCION.  
LIMA, 02 OCT. 2019

  
.....  
**ADELA PAREDES AVILA BOLIVAR**  
Jefe de Jefatura  
Zona Registral Nº IX - Sede Lima



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

**Pais / Country** República del Perú

- 1. El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **ADELAIDA AVILA BOLIVAR**
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **ASESORA DE JEFATURA**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA**

**Certificado / Certified**

- 5. en / at **ODE CALLAO**
- 6. el / the **03/10/2019**
- 7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**
- 8. bajo el número / N° **MRE7509760943521260061**
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp
- 10. Firma / Signature

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**Lopez Delgado Marco Antonio**  
Dirección Regional Oficina Desconcentrada Callao  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO  
ROBINSON ORELLANA  
FECHA: 2019.04.15 13:16:47 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. 1747946



### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

143966/2019 (0) DE FECHA 04/15/2019

QUE LA SOCIEDAD

NG PET R&P LATIN AMERICA S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155675382 DESDE EL JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

AGENTE RESIDENTE: ARIAS, ALEMAN & MORA

DIRECTOR / PRESIDENTE: JUAN ALBERTO FRANCO REGJO

DIRECTOR / SECRETARIO: RAFAEL DASSO MONTERO

DIRECTOR / TESORERO: JUAN CARLOS VALLEJO BLANCO

SUSCRIPTOR: MIGUEL GUTIERREZ

SUSCRIPTOR: ARMANDO APARICIO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA EN SU ORDEN EL VICEPRESIDENTE SI LO HUBIERE EL TESORERO O EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL ESTARA REPRESENTADO POR QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL. LOS CERTIFICADOS SOLO PODRAN SER EMITIDOS EN FORMA NOMINATIVA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 15 DE ABRIL DE 2019 A LAS 11:39 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402153717



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0FD3349C-2824-4E92-9C98-27BD101C8CA6  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

o HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ, Notario Público Primero del Circuito de Panamá con Cédula No.8-384-920

**CERTIFICO:**

Que he ~~colgado~~ detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 16 ABR 2019

  
LDOO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ  
Notario Público Primero



**Nº 351195**



REPÚBLICA DE PANAMÁ

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Hermes Ariel Ortega Benítez**
3. quien actúa en calidad de **Notario**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá**
5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **17 de abril de 2019**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2019-182921-368352**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

*Marilyn A. Gonzalez T.*

Marilyn Gonzalez  
CERTIFICADOR

